

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3409
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3410

FECHA: Miércoles 28 mayo de 2025
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3408	5
ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia.....	5
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes	18
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	18
ASUNTOS DE FONDO	18
ARTÍCULO 7. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.472 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES, N.º 5338 DEL 28 DE AGOSTO DE 1973, Y SUS REFORMAS” <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	18
ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.838 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN” <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	27
ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 5 y 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica,	

concerniente a la reserva de cupos y el proceso de prematricula (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles).....	36
ARTÍCULO 10.Modificación de los artículos 15, 18 y 19, y adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de incluir disposiciones sobre la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	51
ARTÍCULO 11.Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y “PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa” (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	77
ASUNTOS VARIOS.....	105
ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios	105
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE	107
ARTÍCULO 13.Informe de Rectoría (Movido del punto 5 original al final, según moción de orden aprobada).....	107

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y siete minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Casa de habitación, Cartago
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de habitación, Cartago
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina San Blas, Cartago
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	En ruta San Rafael de Escazú
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc	Sala de sesiones

Participan en la sesión 12 integrantes, 5 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora Ana Rosa Ruíz Fernández solicita retirar el punto 13 titulado “Evaluación y modificación del Plan Estratégico Institucional -PEI- 2022-2026 (resultados del tercer año de ejecución) y modificación del Plan Anual Operativo 2025 a partir de esta evaluación PEI (Atención a los oficios R-200-2025 y OPI-087-2025)” y se le brinde audiencia en la Comisión de Planificación y Administración.

La señora María Estrada Sánchez decreta un receso con el fin de que la Comisión de Planificación y Administración aborde la petición de la señora Ana Rosa Ruíz Fernández.

NOTA: Se realiza el receso a las 07:42 a.m. y a las 07:55 a.m. se reanuda la sesión.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que en atención a la solicitud planteada por la señora Ana Rosa Ruíz Fernández, la Comisión de Planificación y Administración ha decidido retirar el punto 13 para una próxima sesión.

La señora María Estrada Sánchez somete la agenda ajustada a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación del Acta N.° 3408
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.472 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES, N.° 5338 DEL 28 DE AGOSTO DE 1973, Y SUS REFORMAS” *(A cargo de la Presidencia)*
9. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.838 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988,

PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN” (A cargo de la Presidencia)

10. Modificación de los artículos 5 y 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, concerniente a la reserva de cupos y el proceso de prematricula (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
11. Modificación de los artículos 15, 18 y 19, y adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de incluir disposiciones sobre la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
12. Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y “PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa” (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3408

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.º 3408, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 1 abstención de la señora María Estrada Sánchez, quien no estuvo presente en la referida sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3409.

ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por cuarenta y cuatro registros y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **AL-432-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-074-2025, referido a la solicitud de criterio legal sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS,

12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.135. Se indica que el citado proyecto no será dictaminado por falta de interés actual.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

2. **AL-433-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-074-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25 Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944 (LEY PARA GARANTIZAR EL CARÁCTER MULTIÉTNICO Y PLURICULTURAL EN LA EDUCACIÓN RELIGIOSA PÚBLICA)”, Expediente N.º 24.592.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

3. **AL-434-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-074-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY DE VOLUNTARIADO”, Expediente N.º 24.641.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

4. **AL-435-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-100-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “ADICIONES A LA LEY N.º 10025, FOMENTO A LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS, DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2021, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE LECTURA Y ACCESO A LA LECTURA EN ESPACIOS COMUNALES, EDUCATIVOS Y SOCIALES”, Expediente N.º 24.552.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

5. **AL-436-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría

Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-100-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY DE FOMENTO A LA BIOECONOMÍA”, Expediente N.° 24.661.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

6. **AL-437-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-100-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA LA RECUPERACIÓN SOSTENIBLE DE CRUCITAS Y LA CREACIÓN DEL POLO DE DESARROLLO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE DE COSTA RICA”, Expediente N.° 24.675.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

7. **AL-438-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-342-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA LA DECLARATORIA DE LAS BOTELLAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO COMO RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL”, Expediente N.° 24.509.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

8. **AL-439-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-342-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “MEJORA DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO CIENTÍFICAS DE INCOPECA”, Expediente N.° 24.863.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

9. **AL-440-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-342-2025, emitiendo criterio legal

sobre el proyecto “LEY PARA REGULAR EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES”, Expediente N.° 24.875.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

10. **AL-441-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-376-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REGULACIÓN DE PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE”, Expediente N.° 23.783.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
11. **AL-443-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-376-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA”, Expediente N°24.481.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
12. **DINV-276-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la M.Sc. Ivannia Valverde Jiménez, gestora de la Dirección de Investigación, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones al texto del Expediente 24.481 "Ley para Proteger, Promover y Apoyar la Lactancia Materna".
Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se omite ponerlo en conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal por cuanto ya se tiene registrado el criterio emitido por dicha instancia.
13. **Correo electrónico** Nota con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Sofia Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión de Talento Humano, dirigido a las direcciones electrónicas de las personas integrantes del Consejo Institucional y al de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se invita al acto de celebración del 50 Aniversario del Departamento de Gestión del Talento Humano, por efectuarse el 30 de mayo de 2025 al ser las 09:00 a.m. en el edificio D3. Se solicita confirmar asistencia antes del 23 de mayo de 2025.
En la sesión 3408 la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional emitió un recordatorio sobre esta invitación y la fecha para confirmar asistencia.

14. **OEG-035-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de mayo de 2025, suscrito por la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de la Participación y Representación de las Mujeres en Puestos de Liderazgo, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual se solicita apoyo para el envío, desde la cuenta oficial de la Secretaría del Consejo Institucional, de la invitación a participar en grupos focales dirigidos a mujeres de diversos sectores de la comunidad institucional.
Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien brinda seguimiento a esta comisión especial. Desde la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional se dio respuesta a la solicitud indicando que se estará brindando la colaboración solicitada para el envío de la invitación desde la cuenta oficial de la Secretaría del Consejo Institucional, con el fin de evitar menoscabo en la labor que desarrolla la Comisión Especial. Esta colaboración se mantendrá vigente mientras la Oficina de Comunicación y Mercadeo brinda respuesta al oficio SCI-371-2025, en el que se solicitó la autorización correspondiente para el uso del grupo @ComunidadTEC por parte de la cuenta institucional de la comisión.
15. **R-457-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual en respuesta al oficio SCI-373-2025 remite información referente a los informes presentados por el Despacho de Contadores Públicos para el periodo 2024. Se indica que se determinó que no hay recomendaciones por atender con un plan de acción 2024 y se mantienen en seguimiento las acciones en proceso correspondientes a informes de años anteriores.
Se deja consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien remitió el oficio SCI-373-2025 y da seguimiento a este tema.
16. **Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. David Arias Hidalgo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica de la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y del señor Randall Blanco Benamburg, en el cual solicita el pronunciamiento del Consejo

Institucional sobre el proyecto “LEY DE SIMPLIFICACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES”, Expediente N.° 23.280. **La Secretaría del Consejo Institucional atendió la consulta informando que el Consejo Institucional no se pronunció sobre este expediente, debido a no se recibió el criterio de la Oficina de Asesoría Legal. La consulta legislativa ingresó en el año 2022.**

17. **EB-213-2025** Memorando con fecha 23 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. rer. nat. Miguel Rojas Chaves, director de la Escuela de Biología, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta recurso de revocatoria contra el acuerdo de la Sesión N.° 3407, Artículo 13, del 14 de mayo del 2025, referido a la modificación de los incisos f y o del artículo 74 del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. De conformidad con el numeral 76 del Reglamento del Consejo Institucional, el plazo de resolución es de 20 días hábiles (primera sesión: admisibilidad, segunda sesión: resolución del fondo), contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.**

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

18. **SCI-398-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Eng. Andrés Robles Ramírez, representante del Consejo de Investigación y Extensión, a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica la instalación de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se adjunta el oficio CIE-492-2024 donde se remitió la propuesta del reglamento mencionado, así como el cuadro con las observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. **Se toma nota.**
19. **ET-186-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, director a. i. de la Editorial Tecnológica, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y a la Dra. Gabriela Amador Solano, funcionaria de la Escuela de

Ciencias del Lenguaje, con copia a la máster Natalia Murillo Quirós, al Dr. Isaac Céspedes Camacho y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el nombramiento de la Dra. María Gabriela Amador Solano como representante de la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 19 de mayo del 2025 al 20 de mayo de 2027.
Se informa al Pleno.

20. **AL-CE23167-109-2025** Nota con fecha de recibida 19 de mayo de 2025, remitida por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área IV del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se notifica el cambio en la dirección electrónica para el seguimiento de consultas relacionadas con el Expediente N.º 24.585. Indica que cualquier respuesta, gestión pendiente o información relacionada deberá enviarse al correo paola.munoz@asamblea.go.cr.
Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.
21. **AL-CE23167-110-2025** Nota con fecha de recibida 19 de mayo de 2025, remitida por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área IV del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se notifica el cambio en la dirección electrónica para el seguimiento de consultas relacionadas con el Expediente N.º 23.540. Indica que cualquier respuesta, gestión pendiente o información relacionada deberá enviarse al correo paola.munoz@asamblea.go.cr.
Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.
22. **AL-CPAAGROP-811-2025** Nota con fecha de recibida 19 de mayo de 2025, remitida por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área de IV de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se notifica el cambio en la dirección electrónica para el seguimiento de consultas relacionadas con el Expediente N.º 24.716. Indica que cualquier respuesta, gestión pendiente o información relacionada deberá enviarse al correo paola.munoz@asamblea.go.cr.
Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.
23. **UNA-SCU-ACUE-174-2025** Nota con fecha de recibida 19 de mayo de 2025, suscrita por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, dirigida al M.E.E Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda, a la M.Sc. Maribelle Quirós Jara, directora de la Oficina de Comunicación de la Universidad Nacional, a la máster Zaida Andrade Ruiz, directora de la Oficina de Relaciones Públicas, a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional y a la comunidad nacional, con copia a la Contralaría

Universitaria, Asesoría Jurídica, Rectoría, al Consejo Nacional de Rectores y a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas, en la cual se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, de la Sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, Acta N.º 020-2025, artículo 3, inciso 3.1, referido a la obligatoriedad de girar en su totalidad, el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES).

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional trasladó el documento, el mismo día, para conocimiento de las personas integrantes del Consejo Institucional.

24. **SCI-399-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita consignar la razón de cierre para el Libro de Actas digitales N.º 187 del Consejo Institucional, que contiene las actas del mes de abril de 2025.

Se incorpora en el repositorio del libro de actas correspondiente.

25. **SCI-401-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en el marco del análisis y revisión de la propuesta titulada: “Modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral”, solicita al Tribunal Institucional Electoral que emita un pronunciamiento sobre la interpretación que se remite, a más tardar el 10 de junio de 2025.

Se toma nota.

26. **SCI-400-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), con copia al Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta a los oficios DAIR-098-2025, DAIR-110-2025, DAIR-116-2025, DAIR-124-2025, DAIR-125-2025 y DAIR-126-2025, referidos a la designación de las personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico en las comisiones encargadas de analizar las propuestas base números 1, 2, 3, 6, 7, así como la moción de fondo excluyente número 8, aprobadas en la Sesión Ordinaria AIR-112-2025.

Se informa al Pleno.

27. **SCI-403-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina

de la Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se realiza una observación sobre la duplicidad del expediente legislativo N.º 24.594 en el documento AL-382-2025.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

28. **SCI-404-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita una aclaración respecto al criterio aplicable para el Proyecto de Ley N.º 24.512, según lo indicado en los oficios AL-382-2025 y AL-383-2025.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

29. **SCI-408-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc. auditor interno y a la Secretaría de Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-AS-004-2025 "Asesoría sobre sistema documentación institucional" y a lo indicado en el Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicita a la Rectoría se giren las instrucciones que permitan contar un plan que atienda lo indicado por la Auditoría Interna y se mejore el ambiente de control ante la necesidad de incorporar en el Sistema Unificado de Compras Públicas (SICOP), toda la información relativa a los procesos de compra. Solicita la atención de lo solicitado en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Se toma nota.

30. **AFITEC-050-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, secretaria general, Asociación de Funcionarios, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda criterio desde la perspectiva sindical de AFITEC sobre el Proyecto de Ley Expediente N.º 24.481 denominado "Ley para Proteger, Promover y Apoyar la Lactancia Materna".

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se omite ponerlo en conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal por cuanto ya se tiene registrado el criterio emitido por dicha instancia.

31. **SCI-416-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio VIDA-283-2025, consulta sobre la posible afectación en planificación, presupuesto u otros rubros, ante la eventual ratificación por parte

del Consejo Institucional de la impartición del programa de Licenciatura en Administración de Empresas en el Campus Tecnológico Local San José y el Campus Tecnológico Local San Carlos.

Se toma nota. Mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2025 se indicó que por error en el oficio se señala “Centro Académico San José”.

32. **SCI-417-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2025, suscrita por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigida al MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio ViDa-283-2025, referido al registro formal del programa de Licenciatura en Administración de Empresas, consulta sobre la posible afectación a nivel de los procesos y trámites propios de esa dependencia, ante la eventual ratificación por parte del Consejo Institucional de la impartición del citado programa en el Campus Tecnológico Local San José y el Campus Tecnológico Local San Carlos.

Se toma nota. Mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2025 se indicó que por error en el oficio se señala “Centro Académico San José”.

33. **ECS-106-2025** Nota con fecha de recibido 21 de mayo de 2025, suscrita por el Dr. David Arias Hidalgo, profesor investigador-extensionista, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con copia a la señora Alejandra Bellayer-Roille, embajadora de Francia en Costa Rica, al señor Gastón Baudrit Ruíz, director de la Oficina de Planificación Superior (OPES), a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Nacional de Rectores, en el cual se solicita la implementación de acciones correctivas ante dificultades en el reconocimiento y equiparación del grado de doctorado proveniente de la República Francesa. Adjunta documento UNA-DR-OFIC-1210-2025.

Se toma nota. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

34. **VAD-180-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al Bach. Francisco Fonseca Morales, coordinador de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y al MAE. Aarón Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, en el cual solicita la colaboración de la Unidad de Seguridad y Vigilancia durante los días 03 y 04 de junio de 2025, para apoyar la logística -en coordinación con la Secretaría del Consejo Institucional- del acto de reconocimiento por años de servicio que efectúa el Consejo Institucional en el marco del aniversario de la Institución.

Se toma nota.

35. **AUDI-096-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de mayo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a MBA. Errol Solis Mata, director de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, con copia a la Lcda. Karen Garro Vargas, funcionaria del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, en el cual se acusa recibo del oficio MH-DGCN-DIR-OF-0411-20251, referido a la presentación, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del Plan General Contable y la Nota Particular en apego a lo solicitado mediante el oficio MH-DGCN-DIR-OF-1552-2024 Presentación EEFF diciembre 2024 NICSP del 02 de diciembre del 2024. Además, refiere a algunos aspectos revisados por la Auditoría Interna en materia de normalización contable.
Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

36. **SCI-420-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de mayo de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consulta si la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se encuentra trabajando en otra propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico.
Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

37. **SCI-407-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3408 del 21 de mayo de 2025.
Se toma nota.
38. **SCI-397-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno y a la Secretaría del

Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-AS-004-2025 “Asesoría sobre sistema documentación institucional” (asunto declarado confidencial por la Auditoría Interna), traslada uno de los señalamientos referido a la necesidad de cerrar un vacío para mejorar el régimen de responsabilidades de autoridades en la Institución.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

39. **SCI-406-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3408 del 21 de mayo de 2025.

Se toma nota.

40. **ViDa-525-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de mayo de 2025, suscrito por el MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, integrante del Consejo Institucional, al Dr. Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio SCI-372-2025, informa que se programará como punto único de agenda en el Consejo de Docencia Extraordinario programado para el 04 de junio del 2025, a la 1:30 p.m., la presentación de la propuesta reformada del Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

41. **SCI-405-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3408 del 21 de mayo de 2025.

Se toma nota.

42. **OPI-270-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MBA. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MGA. Ricardo Coy

Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al MGP. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, al MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación de Planes Institucionales (UFPEI) y a la Ing. Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (AGI), en el cual remite la propuesta del anteproyecto de metas del Plan Anual Operativo 2026.

Se toma nota.

43. **AUDI-AS-006-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Administración y Planificación, en el cual atiende la solicitud de asesoría planteada en oficio SCI-287-20251, referida a la “Solicitud planteada por el Departamento Financiero Contable, respecto a que la clasificación de superávit libre (fondo restringido) sea liquidada como superávit libre (fondo propio)”.

Se toma nota.

44. **R-457-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación y al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual en respuesta al oficio SCI-373-2025 remite información referente a los informes presentados por el Despacho de Contadores Públicos para el periodo 2024. Se indica que se determinó que no hay recomendaciones por atender con un plan de acción 2024 y se mantienen en seguimiento las acciones en proceso correspondientes a informes de años anteriores.

Se toma nota.

MOCION DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta una moción de orden solicitando la reestructuración de la agenda, con el fin de trasladar el Artículo 5, referido al Informe de Rectoría, al final de la agenda, después de los Asuntos Varios; la cual es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, se reestructura la agenda conforme a la moción aprobada y se procede con el punto de Propuestas de comisiones permanentes.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.472 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES, N.º 5338 DEL 28 DE AGOSTO DE 1973, Y SUS REFORMAS” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.472 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES, N.º 5338 DEL 28 DE AGOSTO DE 1973, Y SUS REFORMAS”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES, N.º 5338 DEL 28 DE AGOSTO

DE 1973, Y SUS REFORMAS” (AL-CPASOC-0250-2025 del 06 de marzo de 2025), contenido en el Expediente N.º 24.472, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-194-2025, fechado 11 de marzo de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.

6. Sobre el proyecto de ley mencionado, la Oficina de Asesoría Legal emitió criterio mediante oficio AL-317-2025 del 24 de abril del 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal.
7. Mediante correo electrónico del 06 de mayo del 2025, la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, solicitó a la dirección de la Oficina de la Asesoría Legal, una revisión de la recomendación recibida en el oficio AL-317-2025, a fin de asegurar la correspondencia entre la recomendación recibida con el contenido del proyecto de ley.
8. Mediante oficio AL-389-2025 con fecha de recibido 08 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se solicita dejar sin efecto el oficio AL-317-2025 y se emite un nuevo criterio, indicando lo siguiente:

...
I. SINOPSIS

Expediente	Nº24.472
Nombre	<i>Reforma de los Artículos 11 y 18 y Adición de un Transitorio a La Ley de Fundaciones, N.º 5338 Del 28 de Agosto de 1973, y sus Reformas</i>
Objeto	<i>Reformar los artículos 11 y 18 de la Ley de Fundaciones, para distinguir claramente entre fundaciones que, para su funcionamiento y el desarrollo proyectos no reciben fondos públicos, de las que sí reciben bienes o recursos públicos.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>

Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>
----------------------	---

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 11 y 18 y adición De Un Transitorio a La Ley De Fundaciones, N.º 5338 Del 28 de agosto de 1973, y sus Reformas”, tramitado bajo Expediente N°24.472; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *La presente iniciativa de ley plantea el control necesario en el cual aquellas fundaciones que no se beneficien de dineros provenientes de las arcas del Estado deberán estar fiscalizadas siempre por la auditoría interna y sobre la posibilidad de la legitimación de capitales, sobornos y otros delitos derivados de las leyes 7786 y 9699, ya mencionadas. Y a su vez, se adiciona un nuevo transitorio que aclara que las fundaciones actuales podrán mantener su estatus u optar por los cambios operativos derivados de la presente reforma, según su conveniencia, sometiéndose al procedimiento ya establecido en sede jurisdiccional (artículo 16 de la ley vigente de Fundaciones).*

Motivación: *En el presente proyecto se dispone que actualmente existe preocupación, por parte de personas que han dedicado buena parte de su vida a trabajar en el sector social de las fundaciones, sobre las dificultades que enfrentan para la designación de los dos miembros que completan los directores designados por el fundador en la Junta Administrativa de estas organizaciones, los cuales son nombrados: uno por el Poder Ejecutivo y, el otro, por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación, lo que retrasa, la instalación inicial de la Junta Administrativa para asignar los cargos dentro de ella.*

En igual sentido, una vez que el plazo de los nombramientos de esos directores finaliza, es requerido, de nuevo, que tanto el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia, como el gobierno municipal que rige la jurisdicción territorial donde la fundación está domiciliada, inicien los trámites internos para efectuar o bien la reelección, en el mejor de los casos, o bien, la sustitución de los representantes anteriores, lo que implica que la organización vea paralizado su funcionamiento durante todo el tiempo que esos nombramientos se demora, e incluso, que los nuevos directores deban tomar su tiempo para conocer de la organización en la que han sido designados a fin de tener una participación activa en las decisión del órgano colegiado.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por dos artículos y se adiciona un transitorio.

Cuadro Comparativo con la Propuesta de Reforma de la Ley de Fundaciones, N.º 5338 del 28 de agosto de 1973, y sus reformas

Artículo	Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 11	<p>La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.</p> <p>El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.</p> <p>Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. <u>En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.</u></p> <p>El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.</p>	<p>La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.</p> <p>El fundador designará una o tres personas como directoras y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.</p> <p>En el caso de que la Fundación, desde su escritura constitutiva o posteriormente, acuerde recibir fondos, bienes o recursos de naturaleza pública, de previo a recibir los fondos, bienes o recursos públicos, su Junta Administrativa deberá estar conformada de la siguiente manera:</p> <p>Si el fundador designa solo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. <u>En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.</u></p>

		<p><i>El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.</i></p> <p><i>Aquellas fundaciones sin representación designada por entes estatales también deberán cumplir con las obligaciones de contar con una Auditoría Interna y las que puedan derivarse de la Ley, "Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de 30 de abril de 1998, y de la Ley N.º 9699 denominada "Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos", de 10 de junio de 2019."</i></p>
<p>Artículo 18</p>	<p><i>Para que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos deberán cumplir los siguientes requisitos:</i></p> <p>a) <i>Tener como mínimo un año de constituidas.</i></p> <p>b) <i>Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos un proyecto al año.</i></p>	<p><i>Para que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos deberán cumplir los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>Tener como mínimo un año de constituidas.</i></p> <p><i>Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos un proyecto al año.</i></p>

	<p>c) <i>Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas.</i></p> <p><i>Para contar con absoluta transparencia en la consecución, fuente y manejo de esos fondos públicos por parte de las fundaciones, estas deberán llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior deberá ser fiscalizado por la auditoría interna que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice, y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>El informe de la auditoría deberá remitirse al ente contralor junto con el informe de la Junta Administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de esta Ley.</i></p>	<p><i>Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas.</i></p> <p>Haber conformado su Junta Administrativa de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 de la presente ley.</p> <p><i>Para contar con absoluta transparencia en la consecución, fuente y manejo de esos fondos públicos, por parte de las fundaciones, estas deberán llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior deberá ser fiscalizado por la auditoría interna que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>El informe de la auditoría deberá remitirse al ente contralor junto con el informe de la Junta Administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de esta ley.</i></p>
--	--	---

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución¹ Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso el proyecto ley pretende la Reforma de los artículos 11 y 18 de la Ley de Fundaciones, para distinguir claramente entre fundaciones que, para su funcionamiento y el desarrollo proyectos no reciben fondos públicos, de las que sí reciben bienes o recursos públicos.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

El proyecto Ley establece que para que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos deberán cumplir los requisitos: Tener como mínimo un año de constituidas, haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos un proyecto al año, Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas y haber conformado su Junta Administrativa de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 de la presente ley.

Y para contar con absoluta transparencia en la consecución, fuente y manejo de esos fondos públicos, por parte de las fundaciones, estas deberán llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior deberá ser fiscalizado por la auditoría interna que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República.

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

A su vez, el Transitorio II que se adiciona, prevé que Las fundaciones existentes, a la fecha de la entrada en vigencia de la reforma que permite la creación y operación de dichas entidades sin representación estatal, podrán mantener su régimen jurídico sin ninguna alteración. Asimismo, tendrán la opción de someterse al procedimiento establecido en el artículo 16 de la presente ley, si convienen en acogerse a la nueva regulación para las fundaciones que no reciben fondos públicos.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.472 no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En este caso el proyecto ley pretende la Reforma de los artículos 11 y 18 de la Ley de Fundaciones, para distinguir claramente entre fundaciones que, para su funcionamiento y el desarrollo proyectos no reciben fondos públicos, de las que sí reciben bienes o recursos públicos. Por lo cual, para efectos de la operación de la Fundación de la Universidad, no tendría efectos directos, o de afectación, sino que se mantienen las mismas condiciones.

... (La negrita y subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. El proyecto de ley Expediente N.º 24.472, denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES, N.º 5338 DEL 28 DE AGOSTO DE 1973, Y SUS REFORMAS”, busca establecer requisitos diferenciados para aquellas fundaciones que, para su funcionamiento y el desarrollo de proyectos, no reciben fondos públicos, de las que sí reciben bienes o recursos públicos. La reforma relaja una obligación existente, reduciendo la intervención estatal en fundaciones que no reciben fondos públicos, y se explicita como un requisito para que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas: donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que

les permita complementar la realización de sus objetivos, que su Junta Directiva este conformada en los términos de la ley.

3. De conformidad con el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que el proyecto no transgrede las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ni presenta roces con la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente. Además, se señala que, para efectos de la operación de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec), no tendría efectos directos, o de afectación, sino que se mantienen las mismas condiciones ya previstas en la legislación vigente.
4. No se identifican afectaciones a las competencias institucionales ni a su régimen jurídico, por ello se concluye que no procede oponer objeción al citado proyecto ante la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, en el proyecto de ley detallado a continuación, no se encontraron elementos que transgredan las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica o su autonomía.

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.472	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES, N.º 5338 DEL 28 DE AGOSTO DE 1973, Y SUS REFORMAS	Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-0250-2025

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3409.

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.838 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS

REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.838 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN” (AL-CPAHAC-614-2024-25 del 20 de marzo de 2025), contenido en el Expediente N.º 24.838, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-239-2025, fechado 24 de marzo de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. La Oficina de Asesoría Legal emitió su criterio en el oficio AL-300-2025 del 23 de abril del 2025, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	24.838
-------------------	--------

Nombre	<i>Reforma del artículo 41 de la Ley No. 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario, del 1 de septiembre de 1988, para ampliar la compensación por prohibición, establecida en la Ley n.º 5867, del 15 de diciembre de 1975, y sus reformas, a profesionales en informática y computación</i>
Objeto	<i>Reformar el numeral 41 de la Ley de Presupuesto Extraordinario, N.º 7097, con la finalidad de lograr una redacción que amplíe el reconocimiento de la compensación por pago de prohibición regulado en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición, N.º 5867, a los profesionales en informática y computación que laboran en instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición con la observación de que se recomienda que el proyecto de ley establezca excepciones o mecanismos de adaptación para instituciones con regímenes especiales, como las universidades públicas</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma del artículo 41 de la Ley No. 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario, del 1 de septiembre de 1988, para ampliar la compensación por prohibición, establecida en la Ley n.º 5867, del 15 de diciembre de 1975, y sus reformas, a profesionales en informática y computación”, tramitado bajo Expediente N°24.838, y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El presente proyecto de ley propone reformar el numeral 41 de la Ley de Presupuesto Extraordinario, No. 7097, con la finalidad de lograr una redacción que amplíe el reconocimiento de la compensación por pago de prohibición regulado en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición, N.º 5867, a los profesionales en informática y*

computación que laboran en instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial.

Motivación: Este proyecto plantea que se daría un paso significativo hacia la estructuración y fortalecimiento de áreas de trabajo especializadas en informática y computación dentro de las diversas entidades del sector público.

Esta medida busca asegurar la incorporación de profesionales altamente capacitados, ofreciendo condiciones laborales competentes y un salario competitivo. La iniciativa responde a la crisis actual que enfrenta el sector público, debido a la constante migración de profesionales hacia el sector privado, incentivada por las condiciones laborales desfavorables que prevalecen.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por dos artículos, que implican reformar el numeral 41 de la Ley de Presupuesto Extraordinario, No. 7097, con la finalidad de lograr una redacción que amplíe el reconocimiento de la compensación por pago de prohibición regulado en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición, N.º 5867, a los profesionales en informática y computación que laboran en instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial.

Texto vigente	Propuesta de reforma	Observaciones
Ley 7097	ARTÍCULO 1- Refórmese <u>el artículo número 41 de la Ley N.º 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario, de 01 de septiembre de 1988, y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:</u>	
ARTICULO 41.- Al personal con especialidad en Cómputo que labora en los departamentos de Cómputo de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial, se les reconocerá la prohibición establecida en la ley N° 5867 del 15 de	Artículo 41- Al profesional en <u>informática y computación, que ejerza sus funciones en cualquier entidad del sector público, independientemente del Departamento u Oficina en que ejerza sus funciones, se le reconocerá la prohibición establecida en la ley N. 5867 del 15</u>	Se amplía profesional en informática y computación, que ejerza sus funciones en cualquier entidad del sector público, independientemente del Departamento u Oficina en que ejerza sus funciones, para que se le reconozca la prohibición establecida en la Ley 5867 [sic]

<p>diciembre de 1975 y sus reformas, en los mismos términos en que se le reconoce al personal de la Oficina Técnica Mecanizada.</p>	<p>de diciembre de 1975 y sus reformas.</p>	
	<p>ARTÍCULO 2- Deberá entenderse que cualquier norma del ordenamiento jurídico que reconozca <u>el pago de compensación por prohibición a los profesionales en informática y computación del sector público, incluirá, en igualdad de condiciones, dicha compensación, siempre que el profesional cumpla con los requerimientos legales y con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N.º 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario, del 01 de septiembre de 1988, y sus reformas, independientemente del departamento u oficina pública en que ejerza sus funciones.</u></p>	<p>Se amplía el pago de compensación por prohibición a los profesionales en informática y computación del sector público, incluirá, en igualdad de condiciones, dicha compensación, siempre que el profesional cumpla con los requerimientos legales y con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N.º 7097, independientemente del departamento u oficina pública [sic]</p>

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución² Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen

² ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas. Sectores externos como gobierno, no deben interferir con la forma como las Universidades organizan su trabajo en la parte académica, de investigación y extensión

Se indica que el proyecto pretende reformar el numeral 41 de la Ley de Presupuesto Extraordinario, No. 7097, con la finalidad de lograr una redacción que amplíe el reconocimiento de la compensación por pago de prohibición regulado en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición, N.º 5867, a los profesionales en informática y computación que laboran en instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial.

La reforma tendría impacto en los rubros que le correspondería pagar en la institución a los profesionales en información y computación, por cuanto el proyecto ley amplía el reconocimiento de la compensación por pago de prohibición regulado en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición, N.º 5867, a los profesionales indicados que ejerzan sus funciones en cualquier entidad del sector público, independientemente del Departamento u Oficina.

En ese sentido este proyecto ley en trámite, no presenta roces con la autonomía universitaria, sino que, como institución pública, en estos temas le sería aplicable la normativa laboral específica de la Segunda Convención Colectiva. Sería recomendable que el proyecto de ley establezca excepciones o mecanismos de adaptación para instituciones con regímenes especiales, como las universidades públicas.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, si podría implicar un impacto en los componentes salariales de los profesionales en información y computación.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.838 no presentar observaciones en razón de que, desde el punto de vista jurídico, por cuanto no transgrede directamente las competencias propias de la Institución. Sin embargo, se recomienda realizar la observación de que el proyecto de ley establezca excepciones o mecanismos de adaptación para instituciones con regímenes especiales, como las universidades públicas

Asimismo es importante mencionar que si bien el Proyecto de Ley no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, si podría implicar un impacto en los componentes salariales de los profesionales en información y computación y como tal deberá ser analizado por la Vicerrectoría de Administración.

... (La negrita y subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. El proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.838, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN”, propone ampliar el reconocimiento del pago de la compensación por prohibición a los profesionales en informática y computación que ejerzan funciones en cualquier entidad del sector público, eliminando las restricciones actuales que condicionan dicho reconocimiento únicamente al personal con especialidad en cómputo que labora en departamentos de cómputo dentro de instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial.
3. Esta modificación implica un cambio sustantivo en el alcance personal y funcional del beneficio, al sustituir un criterio organizativo y técnico limitado por uno profesional general, con lo cual podrían verse incluidos en el beneficio personas funcionarias que actualmente no lo reciben, incluso en instituciones con regímenes especiales como las universidades públicas.
4. La Oficina de Asesoría Legal concluyó que el contenido del proyecto no transgrede ni regula aspectos del funcionamiento interno, administración, organización ni gestión de recursos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que no vulnera el principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política.
5. No obstante, lo anterior, la Oficina de Asesoría Legal advierte que el proyecto podría tener incidencia en los componentes salariales del personal profesional en informática y computación del Instituto, razón por la cual se estima necesario que el proyecto incorpore una cláusula que permita mecanismos de adaptación

o excepción para instituciones con regímenes especiales, como las universidades públicas, sujetas a normativa propia o convenciones colectivas.

6. Este Consejo valora que este tipo de reformas, aunque no violenten directamente la autonomía universitaria, pueden tener implicaciones prácticas y presupuestarias relevantes en la administración del talento humano, por lo que corresponde emitir observaciones adicionales que procuren resguardar la autonomía funcional y normativa de la Institución.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, en el proyecto de ley indicado a continuación, jurídicamente no se encontraron elementos que supongan una transgresión directa a las competencias propias ni a la autonomía constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.838	REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-614-2024-25

- b. Señalar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que, sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que en el trámite legislativo del citado proyecto se contemple una disposición que establezca excepciones o mecanismos de adaptación para instituciones con regímenes especiales, como las universidades públicas, a fin de preservar su facultad de autorregulación en materia de política salarial y gestión del talento humano.
- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3409.

ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 5 y 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, concerniente a la reserva de cupos y el proceso de prematricula (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 5 y 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, concerniente a la reserva de cupos y el proceso de prematricula.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 2. **Vida estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación,*

certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su inciso f, establece lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. En cuanto a la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

- c.1.2. *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2. *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

 - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

 - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*
4. El Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 5, 6, 7, 10 y 11 señalan lo siguiente:

Artículo 5. Definiciones

A continuación, se señalan las definiciones relacionadas con este reglamento:

...

Condición de maternidad o paternidad: es la situación de estudiantes madres o padres que asumen directamente el cuidado y conviven con sus hijas o hijos.

...

Necesidades educativas: es aquella condición específica que presenta una persona estudiante, la cual es producida por deficiencias congénitas o adquiridas, temporales o permanentes, que conlleva a que requiera ajustes y apoyos educativos en la propuesta curricular ordinaria para acceder al proceso de enseñanza y aprendizaje que le propone el plan de estudios de una carrera.

...

Personas estudiantes próximas a graduarse: personas que cursen un programa académico de bachillerato o licenciatura continua en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, incluyendo el Trabajo Final de Graduación o Práctica de especialidad según corresponda, siempre que no tengan una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.

...

Artículo 6. De la matrícula

La matrícula es el proceso formal de inscripción en al menos un curso que realiza la persona estudiante, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución.

Para realizar el trámite de matrícula, sólo se toma en cuenta a las personas que estén activas y al día en sus obligaciones financieras con la Institución.

Artículo 7. De los periodos de matrícula

En el Instituto se contará con los siguientes periodos de matrícula: ordinaria, extraordinaria y por inclusión.

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico y se registrarán por los procedimientos establecidos institucionalmente.

Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula

El Departamento de Admisión y Registro otorgará las citas de matrícula de carreras de grado utilizando los siguientes criterios de ordenamiento, respetando la siguiente prioridad:

- a. Mayor diferencia entre créditos ganados y créditos perdidos*
- b. Mayor promedio ponderado*
- c. Mayor número de créditos ganados*
- d. Menor número de créditos perdidos*
- e. Azar*

Los criterios anteriores se aplicarán usando el último período lectivo ordinario registrado al momento en que se generen las citas.

En el caso de estudios de posgrado, cada dependencia o subdependencia del programa académico define el procedimiento de matrícula, según corresponda.

Artículo 11. De la reserva de cupos

Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:

- a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.*

- b. *Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual.*
- c. *Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.*

La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.

En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 897, efectuada el 20 de mayo de 2025, sobre la propuesta de reforma al artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, emitió el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
2. *El artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica norma lo correspondiente a la reserva de cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo. Además, se indican las condiciones para el otorgamiento de este beneficio a personas estudiantes próximas a graduarse, con necesidades educativas o en condición de maternidad o paternidad.*
3. *Mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2024, el M.Sc. Álvaro Amador Jara, coordinador de la carrera de Ingeniería Física, plantea la necesidad de revisar lo normado en relación con la reserva de cursos. En dicho correo, señala lo siguiente:*

...

Lo que me genera inquietud al respecto de la condición que actualmente define la categoría de “Persona estudiante próxima a graduarse” es que en el caso de cursos propios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física (IF) el estudiantado tiene garantizado el cupo, pues de cara a cada semestre realizamos un proceso de prematrícula por medio del tecDigital, en el que colabora la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Física (ASOIF), y logramos una cobertura muy alta. Esto permite dimensionar apropiadamente las necesidades de matrícula y realizar la oferta necesaria.

Sin embargo, aunque el estudiantado tiene prácticamente asegurado el cupo, aún así prefiere recurrir a la opción de reserva de cupo que establece el RREA para personas estudiantes próximas a graduarse y se hace necesario realizar las labores indicadas.

...

4. Mediante el oficio SCI-063-2025, fechado el 5 de febrero de 2024, se solicitó al Consejo de Docencia su criterio y observaciones respecto a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla en la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p> <p>Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:</p> <p>a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.</p> <p>b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio</p>	<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p> <p>Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:</p> <p>a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.</p> <p>b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio</p>

<p><i>Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual.</i></p> <p><i>c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</i></p> <p><i>La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</i></p> <p><i>En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.</i></p>	<p><i>Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual.</i></p> <p><i>c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</i></p> <p><i>La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</i></p> <p><i>En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que lo ofrece ha verificado mediante un proceso de prematrícula que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula.</i></p> <p><i>En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.</i></p>
---	---

5. Mediante el oficio ViDa-300-2025, firmado el 25 de abril de 2025, el Vicerrector de Docencia comunicó a la Comisión el acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria N.º 07-2025, artículo 3, inciso 3.2 del 23 de abril 2025, relativo a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del

Instituto Tecnológico de Costa Rica (oficio SCI-063-2025), según se detalla en la siguiente tabla:

Texto propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles	Texto propuesto por el Consejo de Docencia
<p>Artículo 11 De la reserva de cupos</p> <p><i>Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:</i></p> <p>a. <i>Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.</i></p> <p>b. <i>Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con</i></p>	<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p> <p><i>Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:</i></p> <p>a. <i>Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.</i></p> <p><i>En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso ha verificado mediante un proceso de prematrícula u otro equivalente (a criterio de cada instancia académica) que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula.</i></p> <p>b. <i>Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar</i></p>

<p>necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual.</p> <p>c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</p> <p>En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que lo ofrece ha verificado mediante un proceso de prematrícula que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula.</p> <p>En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.</p>	<p>cada caso de forma individual y emitir una recomendación sobre la reserva de cupo.</p> <p>c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>d. Personas estudiantes que por su condición laboral demostrada a la dependencia o subdependencia académica según corresponda, que necesitan un horario particular.</p> <p>La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la dependencia académica, según corresponda, que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</p>
--	---

6. El acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria N.º 07-2025, artículo 3, inciso 3.2 del 23 de abril 2025, contempla también una sugerencia para la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de incluir la siguiente definición en el artículo 5 del Reglamento del

Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Proceso de Prematrícula: *Procedimiento administrativo previo al período de matrícula ordinaria, mediante el cual se recopila información sobre la demanda potencial de cupos en cursos específicos, con el fin de optimizar la planificación académica y garantizar la asignación eficiente de los recursos institucionales. Este proceso es coordinado por las instancias académicas responsables de la oferta de cursos y no constituye una inscripción definitiva en las asignaturas.*

Considerando que:

- 1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha tomado diferentes medidas en procura de que las personas próximas a graduarse, estudiantes en condición de maternidad o paternidad y estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente, cuenten con condiciones favorables para avanzar en sus estudios, entre ellas se encuentra la flexibilización del proceso de reserva de cupo en los cursos pendientes del plan de estudios de su carrera.*
- 2. Es importante que las personas que están próximas a graduarse, estudiantes en condición de maternidad o paternidad, con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente, puedan solicitar la reserva de cupo en los grupos de los cursos pendientes de su plan de estudios. Esta posibilidad debe contemplarse según sus condiciones particulares y dentro de las opciones disponibles en la oferta académica de cada ciclo lectivo.*
- 3. Las diferentes dependencias y subdependencias académicas que administran las carreras suelen realizar un periodo de prematrícula, proceso que les facilita tener claridad sobre la cantidad de estudiantes que eventualmente matricularían un curso y a partir de esto valorar la cantidad de cupos que se requiere ofrecer.*
- 4. En cada ciclo lectivo, hay cursos que se ofrecen para los cuales se cuenta con un único grupo. En estos casos, si la cantidad de cupos ofertados es mayor o igual a la cantidad de estudiantes que lo pueden matricular, realizar el proceso de reserva de cupo se vuelve un trámite innecesario, pues todas las personas podrán encontrar cupo en el proceso de matrícula ordinaria o eventualmente en la extraordinaria o por inclusión.*
- 5. Las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto a la reserva de cupos para población específica, no es*

necesario que se aplique para aquellos cursos en los que se ofrece un único grupo y se ha podido constatar previamente que la cantidad de cupos ofertados es suficiente para garantizarle la matrícula a la población estudiantil que lo requiere en ese ciclo lectivo.

6. *Sobre las observaciones emitidas por el Consejo de Docencia se razona lo siguiente:*

- a. *Se acoge la recomendación del Consejo de Docencia de incluir una definición del proceso de prematrícula en la normativa citada.*
- b. *El Consejo de Docencia propone que la posibilidad de que una dirección o coordinación pueda decidir que no tramitará solicitudes de reserva de cupos en asignaturas ofertadas por su dependencia o subdependencia - cuando ha constatado mediante un proceso de prematrícula que hay suficientes cupos disponibles - se aplique solo a la población próxima a graduarse y que no se considera para ello la cantidad de grupos como propuso inicialmente la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Sin embargo, esto no sería compatible con el interés de garantizar la matrícula a la población en condiciones especiales contemplada en el artículo 11 del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR, dado que podría ser que el cupo disponible en el momento de la matrícula regular sea en horarios en los que la persona no puede matricular. Por lo anterior, se mantiene la modificación solamente para asignaturas en las que se ofrece un único grupo y para todas las personas contempladas en los diferentes incisos de ese artículo.*
- c. *El acuerdo sugiere agregar el texto “u otro equivalente (a criterio de cada instancia académica)”, cuando se menciona el proceso de prematrícula. Sin embargo, esto se considera innecesario al agregar la definición propuesta por ese mismo Consejo pues se trata de una definición suficientemente amplia como para incluir diferentes “procesos equivalentes” desarrollados por las dependencias o subdependencias para obtener la información acerca de la demanda potencial de cupos, lo cual sería necesario para poder justificar la decisión de no realizar reserva de cupo en un curso.*
- d. *Se considera adecuado que el programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad, cuando valore cada caso de forma individual, se pronuncie sobre la necesidad de la reserva de cupos de esa persona, por lo que se acoge la recomendación del Consejo de Docencia en cuanto agregar la redacción “y emitir una recomendación sobre la reserva de cupo”, al final del párrafo del inciso b. del artículo 11 del reglamento mencionado.*
- e. *Es pertinente incorporar un inciso que habilite a la persona coordinadora o directora de la dependencia o subdependencia académica que ofrece el curso a reservar cupo a personas*

estudiantes trabajadoras que por motivos laborales hagan la solicitud de dicho trámite y presenten la documentación respectiva.

- f. *En cuanto al párrafo de este artículo que se refiere a la solicitud de reserva de cupo, se valora necesario agregar la aclaración de que esta debe ser presentada por la persona interesada en el plazo establecido y con la documentación correspondiente.*
7. *El Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es un reglamento general, cuya modificación parcial sobre los artículos 5 y 11 no contienen cambios sustanciales, por lo que esta Comisión analizó y propuso modificar, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
- i. *Incluya la siguiente definición en el artículo 5, correspondiente a la sección de Definiciones del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica:*
- Proceso de Prematrícula:** *Procedimiento administrativo previo al período de matrícula ordinaria de un periodo lectivo, mediante el cual se recopila información sobre la demanda potencial de cupos en cursos específicos, con el fin de optimizar la planificación académica y garantizar la asignación eficiente de los recursos institucionales. Este proceso es coordinado por las instancias académicas responsables de la oferta de cursos y no constituye una inscripción definitiva en las asignaturas.*
- ii. *Modifique el artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra en la columna “Texto propuesto”:*

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 11. De la reserva de cupos <i>Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:</i> a. <i>Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.</i>	Artículo 11. De la reserva de cupos <i>Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:</i> a. <i>Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.</i>

<p>b. <i>Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual.</i></p> <p>c. <i>Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</i></p> <p><i>La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</i></p>	<p>b. <i>Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual y emitir una recomendación sobre la reserva de cupo.</i></p> <p>c. <i>Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</i></p> <p>d. <i>Personas estudiantes que, por su condición laboral demostrada ante la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia académica que ofrece una asignatura, necesiten el cupo en un grupo con un horario particular.</i></p> <p><i>La solicitud de reserva de cupo debe ser presentada por la persona interesada ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso en el periodo señalado para tal fin y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</i></p> <p><i>En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que lo ofrece ha verificado</i></p>
--	---

<p><i>En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.</i></p>	<p><i>mediante un proceso de prematrícula que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula.</i></p> <p><i>En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.</i></p>
---	---

iii. Solicite al Consejo de Docencia que, en diciembre de 2025 presente, al Consejo Institucional una propuesta fundamentada para normar lo que corresponda al proceso de prematrícula.

b. Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa. (La negrita es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha presentado una propuesta de modificación de los artículos 5 y 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica que busca evitar que se realice el trámite de reserva de cupos cuando no es necesario dado que solo se ofrece un grupo de un curso y se ha verificado por medio de un proceso de prematrícula que la cantidad de cupos es suficiente para la población que manifestó interés de matricularlo.
2. La propuesta dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles fue consultada ante el Consejo de Docencia y se incorporaron algunos cambios a partir de las observaciones planteadas por dicho Consejo.
3. El Consejo Institucional acoge la propuesta de modificación parcial al Reglamento del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, analizada y dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Incluir la siguiente definición en el artículo 5, correspondiente a la sección de Definiciones, del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Proceso de Prematrícula: Procedimiento administrativo previo al período de matrícula ordinaria de un periodo lectivo, mediante el cual se recopila información sobre la demanda potencial de cupos en cursos específicos, con el fin de optimizar la planificación académica y garantizar la asignación eficiente de los recursos institucionales. Este proceso es coordinado por las instancias académicas responsables de la oferta de cursos y no constituye una inscripción definitiva en las asignaturas.

- b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional incluir la definición anterior en el Glosario Institucional.
- c. Modificar el artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 11. De la reserva de cupos

Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:

- a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.
- b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual y emitir una recomendación sobre la reserva de cupo.
- c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.

- d. Personas estudiantes que, por su condición laboral demostrada ante la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia académica que ofrece una asignatura, necesiten el cupo en un grupo con un horario particular.

La solicitud de reserva de cupo debe ser presentada por la persona interesada ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso en el periodo señalado para tal fin y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.

En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que lo ofrece ha verificado mediante un proceso de prematricula que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula. En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.

- d. Solicitar al Consejo de Docencia que, en el mes de diciembre de 2025, presente al Consejo Institucional una propuesta para normar lo que corresponde al proceso de prematricula.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3409.

ARTÍCULO 10. Modificación de los artículos 15, 18 y 19, y adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de incluir disposiciones sobre la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada:

“Modificación de los artículos 15, 18 y 19, y adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de incluir disposiciones sobre la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
5. **Gestión institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus incisos f y k establecen lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

3. En relación con el proceso de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2. En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

4. El artículo 31 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 31. Del reconocimiento de asignaturas

La persona estudiante que haya aprobado asignaturas en otra Institución podrá acogerse a lo dispuesto en el Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. En la Sesión Ordinaria N.º 3298, artículo 14, del 01 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual señala lo siguiente en su artículo 15:

Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera

Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 897, efectuada el 20 de mayo de 2025, sobre la propuesta de reforma de los artículos 15, 18 y 19, así como la adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 15 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:*

Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera

Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

2. *Mediante el oficio AE-433-2024 fechado 30 de agosto de 2024, el doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas dirige a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una solicitud de revisión de la normativa en los siguientes términos:*

...

La institución a través del Programa de Intercambios Estudiantiles promueve todos los semestres la movilidad académica internacional con universidades socias con quienes se mantiene en vigencia un Convenio Marco. En este proceso las universidades anfitrionas solicitan que a la persona estudiante en movilidad se le reconozca al menos una materia de las que matricule.

A las personas estudiantes que participan en dicho programa se les está presentado la dificultad asociada con el apostillado de documentos, según el siguiente requisito:

- **Documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera:** *Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma.*

Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Se considera necesario realizar una revisión para que las personas estudiantes que participan en el Programa de Intercambios Estudiantiles, el cual es gestionado por la Dirección de Cooperación, estén exentas del cumplimiento de dicho requisito.

Tómese en consideración que muchas de las personas estudiantes realizan un esfuerzo económico para participar en el intercambio;

los tiempos del intercambio (semestre) y entrega de documentación para el apostillado alargaría la estancia académica en tiempo muerto, no en todos los países (y ciudades) de destino Costa Rica tiene Consulado; además, el proceso y costo del apostillado es lento y oneroso.

...

3. *Mediante el oficio SCI-883-2024, fechado 25 de setiembre de 2024, la Comisión planteó una consulta a la Oficina de Asesoría Legal en relación con la solicitud de la Escuela de Administración de Empresas, contenida en el oficio AE-433-2024, la cual fue conocida por esta Comisión en la reunión del 10 de setiembre de 2024. En ese oficio se indicó lo siguiente:*

...

- a. *El artículo 33 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:*

Artículo 33. Legalización de documentos provenientes del extranjero

Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

- b. *El procedimiento: Reconocimiento y equiparación de cursos aprobados en instituciones de educación superior extranjeras como parte de convenios de movilidad, (documento adjunto), utilizado en la Universidad Nacional, el cual, en resumen, indica lo siguiente:*

- *Se aplica un proceso abreviado que NO requiere de la apostilla de documentos.*
- *Sólo se puede hacer con universidades socias que tengan un convenio específico de movilidad vigente.*
- *Se tiene que establecer un acuerdo con la Escuela respectiva, antes de que se realice la actividad de movilidad estudiantil, donde se indiquen las asignaturas que le serán reconocidos a la persona estudiante que sean cursadas en la universidad que visitará. Este documento es una especie de contrato en el que la Unidad Académica se compromete a reconocer esos cursos al regreso de la persona estudiante. Para poder firmarlo, las Unidades Académicas determinan cómo se establecerá académicamente si un curso es equiparable o no. Algunas fijan parámetros como porcentajes de similitud en los contenidos, otras son más flexibles. Este documento puede modificarse y firmarse nuevamente, sobre todo pensando en que en el extranjero puede que sucedan cosas ajenas al control de la persona estudiante como que un curso no se abra por falta de cupo o choques de horarios*

que impidan que tome esa clase, lo importante es que siempre exista un documento previo a la fecha de emisión de las notas que respalde esos cursos tomados.

- *Las firmas deben ser físicas ya que no se pueden combinar tipos de firmas, es decir, si el estudiante no posee firma digital, no se puede firmar en digital por el o la persona directora de la Unidades Académicas.*
 - *Este documento de reconocimiento y equiparación queda bajo resguardo de la Unidad Académica quien es la instancia encargada de todos los aspectos académicos de una movilidad.*
 - *Una vez que la persona estudiante regrese, la Unidad Académica debe, mediante un Acuerdo de Consejo de Unidad Académica; ratificar la convalidación de cursos para que el Depto. de Registro los incluya en el sistema.*
 - *Las notas sin ninguna excepción deben ser enviadas por la ORI de la universidad contraparte y llegar directamente a nuestro poder. El estudiante no puede intervenir en este proceso ni traer documentos independientes (salvo los programas de curso que a veces las Unidad Académica los solicitan).*
- c. *La solicitud planteada por la Escuela de Administración de Empresas busca garantizar la continuidad de la participación de las personas estudiantes en los programas de movilidad internacional en igualdad de condiciones.*
- d. *Según señala la Dirección de Cooperación del ITCR, en la sesión N°5 -2017 del 22 de febrero del 2017 el Consejo de Rectoría avaló la definición de movilidad internacional, como se detalla a continuación:*

La movilidad internacional es el desplazamiento de investigadores, docentes, estudiantes y administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica hacia el exterior con el objetivo de participar en: programas y actividades formativos y de educación continua, proyectos de investigación, de extensión y actividades para el fortalecimiento de la gestión institucional. Así como la estancia de investigadores, docentes, estudiantes y administrativos extranjeros en la institución, dentro de un esquema de trabajo interinstitucional en el marco de la internacionalización del ITCR.

Dentro de las actividades contempladas en esta movilidad se encuentra el intercambio semestral, por medio del cual una persona estudiante puede matricular cursos en una universidad socia, con la cual se firma un convenio.

En el TEC el reconocimiento de créditos (materias) por esta vía se realiza de forma posterior al intercambio; a los estudiantes se les indica que conversen con la escuela para seleccionar dentro de la oferta de cursos para estudiantes de intercambio de la otra universidad cuáles se podrían reconocer. Esto lo deben de indicar en el oficio que brinda la Escuela, firmado por la dirección de esta.

- e. *Se valora la posibilidad de realizar una reforma en la normativa interna del ITCR similar a lo que tiene normado la UNA, de modo que se facilite el trámite y se reduzcan los costos de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona que participa en el programa de movilidad estudiantil a otras universidades con las cuales el ITCR tiene convenio, de modo que se establezca un acuerdo previo entre la dependencia académica respectiva y la persona estudiante sobre las asignaturas que estarían siendo reconocidas una vez que regrese y se presenten los documentos que hagan constar que fueron aprobadas. Se pretende que no se soliciten en estos casos los requisitos de apostillado y traducción oficial, siempre y cuando se cumplan ciertos criterios o requisitos mínimos, tales como los siguientes:*
- *La movilidad internacional se realice con universidades socias que tengan un convenio específico de movilidad vigente con la Institución.*
 - *Firmar de previo los cursos que le serán reconocidos a la persona estudiante.*
 - *Las notas, así como las certificaciones y programas de los cursos -sin ninguna excepción- deben ser enviadas por la universidad contraparte y llegar directamente a la Institución.*
 - *La documentación debe ser emitida en idioma inglés o español.*
4. *Mediante oficio AL-584-2024 la Oficina de Asesoría Legal respondió a la consulta planteada por esta Comisión mediante el oficio SCI-883-2024, en los siguientes términos:*

...

En conclusión, podemos señalar que:

1) ***A pesar de que existe normativa nacional e institucional que exige el trámite de legalización o apostillado, y traducción de documentos emitidos en el extranjero que surtirán efectos en Costa Rica, esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente implementar una reforma en la normativa institucional, con el fin de facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de***

asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional.

2) Para implementar una reforma en la normativa institucional, con el fin de facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional, y que no se solicite la legalización o apostilla, así como la traducción de los documentos emitidos en el extranjero que surtan efecto en Costa Rica, se debe considerar la viabilidad del tipo de figura a implementar, en caso de ser un Convenio ya establecido, el mismo debe actualizarse y ajustarse a la normativa institucional como lo es el "Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", ser revisado y aprobado por las dependencias competentes del ITCR, así como de la Universidad Extranjera con la cual se realiza el Convenio de Movilidad Estudiantil Internacional, y que ambas partes estén de acuerdo y tengan las posibilidades de cumplir con lo que se establezca en el Convenio.

3) **Que los documentos que se necesiten para poder certificar los cursos de la persona estudiante, en su país de origen, deben ser remitidos directamente por las Universidades, sin la participación de la persona estudiante.**

4) En el tanto no se cuente con dicha reforma normativa, se debe continuar bajo el modelo actual, donde se solicita como requisito obligatorio, la legalización o apostilla, así como la traducción de los documentos emitidos en el extranjero que surtan efecto en Costa Rica.

... (El resaltado no es del original)

5. En la reunión N.º 874, efectuada el 19 de noviembre de 2024 se analizó la propuesta de reforma al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud realizada por la Escuela de Administración de Empresas mediante el oficio AE-433-2024, y acordó que, previo a emitir el dictamen correspondiente, compartir con el Consejo de Docencia, el Consejo de Posgrados, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, la Escuela de Administración de Empresas y el Departamento de Admisión y Registro, la propuesta relativa a incluir artículos relacionados específicamente con la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional, con el fin de conocer su criterio. La reforma consultada fue planteada mediante el oficio SCI-1082-2024 y consistió en lo que se muestra en la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
-------------------------	--

<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera</p> <p><i>Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.</i></p>	<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera</p> <p><i>Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.</i></p> <p><i>Cuando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando la documentación está en inglés. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.</i></p>
	<p>Artículo 15 bis. Equiparación de estudios realizados en el extranjero por movilidad internacional</p> <p><i>Cuando una persona estudiante regular realice estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro de un programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de previo a la ejecución debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la dependencia académica correspondiente en el cual se indique con precisión la equiparación con los estudios, práctica profesional o trabajo final</i></p>

	<p>de graduación del plan de estudios que cursa.</p> <p>Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente.</p> <p>Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil.</p>
<p>Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas</p> <p><i>En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias:</i></p> <p>...</p> <p>d. Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad de Posgrado.</p>	<p>Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas</p> <p><i>En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias:</i></p> <p>...</p> <p>d. Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad de Posgrado.</p> <p>e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</p>
<p>Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro</p> <p><i>Son funciones del departamento de Admisión y Registro:</i></p> <p>...</p> <p>I. Informar a las instancias involucradas según corresponda,</p>	<p>Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro</p> <p><i>Son funciones del departamento de Admisión y Registro:</i></p> <p>...</p> <p>I. Informar a las instancias involucradas según corresponda,</p>

<p>sobre cualquier irregularidad del proceso.</p>	<p>sobre cualquier irregularidad del proceso.</p> <p>m. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, el procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas en movilidad internacional estudiantil.</p>
	<p>Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p> <p>a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas cuando corresponda.</p> <p>b. Coordinar con las diferentes dependencias académicas lo correspondiente a la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil y en concordancia con lo establecido en este reglamento.</p> <p>c. Coordinar con el Departamento de Admisión y Registro la elaboración del procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil.</p>

6. Mediante el oficio AE-624-2024, fechado el 29 de noviembre de 2024, el director de la Escuela de Administración de Empresas señala lo siguiente:

En referencia con el oficio SCI-1082-2024, después de realizar el análisis respectivo se comunica que **no se tienen observaciones**.

Se agradece a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la elaboración de la propuesta para la modificación del reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (El resaltado no es del original)

7. *El director de la Dirección de Posgrado respondió la consulta planteada en el oficio SCI-1082-2024, mediante el oficio DP-028-2025, fechado el 21 de febrero de 2025.*
8. *Mediante el oficio DCAI-093-2025, fechado 6 de marzo de 2025, la directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales respondió a la consulta planteada mediante en el oficio SCI-1082-2024, emitiendo observaciones sobre los artículos 15 y 15 bis.*
9. *El director del Departamento de Admisión y Registro respondió a la consulta planteada en el oficio SCI-1082-2024, mediante el oficio DAR-097-2025, fechado 27 de febrero de 2024, en los siguientes términos:*

El procedimiento propuesto para el reconocimiento de asignaturas de materias cursadas en el extranjero contradice lo aprobado por la institución y la normativa nacional con relación al tema de apostillado o legalización de documentos emitidos en el extranjero.

10. *Sobre este tema el director del Departamento de Admisión y Registro, mediante el oficio DAR-121-2025, fechado el 14 de marzo de 2025, señaló lo siguiente:*

El día 03 de marzo de 2025 y en atención a la solicitud SCI-1082-2024, nos reunimos el Sr. Carlos Araya Madriz, usted y mi persona, se analizo [sic] consideraciones con relación a la propuesta planteada en el oficio indicado, de forma que, le traslado las observaciones del caso, a saber:

1. *Propuesta de redacción Artículo 15, eliminar lo tachado:*

...

Cuando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando la documentación está en inglés. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.

...

Justificación:

Al existir un convenio de cooperación entre la universidad de procedencia y el TEC, se ha llevado a cabo un análisis de parte de la dependencia académica TEC, de forma que esta, analiza y aprueba que la asignatura cursada en el extranjero es equiparable a la asignatura que el estudiante cursa en el TEC, independientemente del idioma de la documentación que debe aportar el estudiante para el trámite de equiparación.

2. *Propuesta de redacción Artículo 19, eliminar el inciso "m" por cuanto el mismo corresponde a la elaboración de un procedimiento,*

cual debería el CI en su acuerdo encomendar a la instancia indicas al aprobar la modificación del reglamento.

3. Consideración que en el Artículo 29, se incluya el texto de “a excepción de lo indicado en el Artículo 15 bis, por cuanto el Artículo 29 imposibilita la equiparación del Trabajo Final de Graduación, si este se cursa en el extranjero.

11. *Mediante oficio ViDa-237-2025 del 27 de marzo de 2025 el Vicerrector de Docencia comunicó el acuerdo del Consejo de Docencia de la sesión ordinaria N.º 4-2025 del 26 de marzo de 2025, en respuesta a la consulta planteada mediante el oficio SCI-1082-2024. (El resaltado es propio)*

Considerando que:

- 1. La normativa institucional indica que para la equiparación de asignaturas cursadas en instituciones de educación superior en el extranjero se requiere realizar el trámite de legalización de los documentos respectivos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o bien el apostillado en el país de origen, así como la traducción al español cuando estén emitidos en un idioma diferente.*
- 2. La solicitud presentada por la Escuela de Administración de Empresas es pertinente en cuanto pretende que se reforme la normativa institucional para facilitar trámites y reducir los costos en que incurren las personas estudiantes que participan en el programa institucional de movilidad internacional en universidades con las cuales el Instituto Tecnológico de Costa Rica mantiene convenios vigentes cuando soliciten la equiparación de asignaturas que hayan aprobado, y de las cuales la Escuela les ha señalado previamente que serán equiparables por cursos de su plan de estudios.*
- 3. Según señala la Oficina de Asesoría Legal en el oficio AL-584-2024 es legalmente viable establecer la excepción de la presentación de los requisitos señalados en el artículo 15 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica “con el fin de facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional.”*
- 4. De la consulta planteada a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, la Dirección de Posgrado, el Departamento de Admisión y Registro y el Consejo de Docencia se obtuvieron las siguientes observaciones:*

Redacción propuesta CAAE	Dirección de Posgrado	Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales	Departamento de Admisión y Registro	Consejo de Docencia
-------------------------------------	----------------------------------	---	--	--------------------------------

<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera.</p> <p>Quando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando la documentación está en inglés.</p> <p>En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.</p>	<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera.</p> <p>Quando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando <u>se haya estipulado en el convenio de movilidad internacional un idioma distinto a este.</u></p> <p>En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.</p>	<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera.</p> <p>Quando los estudios se realizaron como parte de alguno de <u>los programas de movilidad estudiantil pertenecientes a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</u> del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando la documentación está en inglés.</p> <p>En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia <u>a la DCAI.</u></p>	<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera.</p> <p>Quando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español.</p> <p>En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.</p> <p>Eliminar "cuando la documentación está en inglés"</p>	<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera</p> <p>Creemos conveniente definir un tope máximo de solicitud de equiparación de cursos vía esta excepción. Esto principalmente por el indicado en las observaciones del próximo artículo.</p>
<p>Artículo 15 bis. Equiparación de estudios</p>		<p>Artículo 15 bis. Equiparación de</p>	<p>El Artículo 29 imposibilita la</p>	<p>En el caso de movilidad</p>

<p>realizados en el extranjero por movilidad internacional</p> <p>Cuando una persona estudiante regular realice estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro de un programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de previo a la ejecución debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la dependencia correspondiente en el cual se indique con precisión la equiparación con los estudios, práctica profesional o trabajo final de graduación del plan de estudios que cursa.</p> <p>Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de</p>		<p>estudios realizados en el extranjero <u>a través de uno o más de los programas de movilidad estudiantil pertenecientes a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</u></p> <p>Cuando una persona estudiante regular del ITCR realice estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro del programa de movilidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de previo a la ejecución debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la dependencia académica correspondiente en el cual se indique con precisión la equiparación con los estudios, práctica profesional de graduación del plan de estudios que cursa.</p> <p>Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de</p>	<p>equiparación del Trabajo Final de Graduación, si este se cursa en el extranjero.</p>	<p>estudiantil para TFG, no es necesaria la equiparación si se realiza en el marco del reglamento de TFG del TEC, y el asesor externo es la persona profesora de la universidad extranjera y se dispone de un asesor interno y lector de la escuela. Es un proyecto realizado en otra universidad bajo las normativas de TFG</p> <p>Se debe indicar qué sucede cuando la persona estudiante no pueda presentar previo a la ejecución de la movilidad internacional, la documentación con el detalle para cada uno de los cursos que matriculará en el extranjero (equivalente a los programas de cursos del TEC), ya que esta información es necesaria para determinar si es posible equiparar una materia o no. Este artículo debería indicar qué sucede en estos casos excepcionales donde no es posible generar</p>
--	--	---	---	--

<p>Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente. Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil.</p>		<p>Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente. Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil o trabajo final.</p> <p>OBSERVACIÓN ADICIONAL: es importante considerar los tiempos desde la aceptación de la persona estudiante en la universidad de destino y su salida del país, con respecto al proceso de equiparación previo, ya que es muy normal que los tiempos no coincidan y el estudiante perdería la posibilidad no solo de que el o los cursos sean reconocidos, sino, que perdería la posibilidad de participar, sin embargo, esto es algo que considero puede subsanarse en el procedimiento que se defina.</p>	<p>un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas previo a la ejecución de la movilidad internacional.</p> <p>Respecto a que de previo la comisión de equiparación dictamine con precisión las condiciones y especificaciones con las que se aceptará la solicitud, debe tomarse en cuenta que comúnmente el plazo que brindan las convocatorias publicadas a través de cooperación es muy reducido y genera mucha presión a los tiempos de respuesta que van a tener las comisiones para dictaminar. Además, en general, en todo este análisis integral de la reforma a los artículos propuestos no se deja en claro la responsabilidad de la persona estudiante respecto a plazos y comunicación y esto es importante de considerar ya que no es de recibo que la comisión luego esté detrás</p>
--	--	--	--

				<p>de la información o los informes una vez concluida la acción de movilización. Particularmente, respecto a los TFG y que a diferencia de los cursos posee mayor complejidad la "equiparación", será importante definir un procedimiento institucional marco para atender este particular</p> <p>Eliminaría estos requisitos para el trabajo final de graduación. Cada Escuela tiene su procedimiento y reglamentación al respecto y en general, la aprobación del TFG depende de un jurado o tribunal, el incluir aquí a la Comisión de Equiparación de Asignaturas es redundante y puede causar roces innecesarios</p> <p>se puede valorar en términos generales del reglamento un artículo sobre las responsabilidades de los estudiantes que también deberán estar relacionadas con el procedimiento por elaborar</p>
--	--	--	--	--

				<p>¿qué pasa si no cuenta con el acuerdo? O es impedimento para que vaya. ¿se entiende que es en la carrera en que está empadronado o de la escuela a quien pertenece el curso que pretende reconocer? De la dependencia académica correspondiente a la asignatura ¿cómo hace con los cursos de servicio? ¿es suficiente con el aval previo</p>
<p>Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas</p> <p>...</p> <p>e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p>		<p>Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas</p> <p>...</p> <p>e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p>		
<p>Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro</p> <p>Son funciones del departamento de Admisión y Registro</p> <p>...</p> <p>m. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, el procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas en movilidad internacional estudiantil.:</p>		<p>Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro</p> <p>Son funciones del departamento de Admisión y Registro:</p>	<p>Eliminar el inciso "m" por cuanto el mismo corresponde a la elaboración de un procedimiento, cual debería el CI en su acuerdo encomendar a la instancia indicas al aprobar la modificación del reglamento.</p>	<p>En el caso de movilidad estudiantil para TFG, no es necesaria la equiparación si se realiza en el marco del reglamento de TFG del TEC, y el asesor externo es la persona profesora de la universidad extranjera y se dispone de un asesor interno y lector de la escuela. Es un proyecto</p>

			<p>realizado en otra universidad bajo las normativas de TFG</p> <p>La persona estudiante realiza el trámite normal de matrícula siempre que el anteproyecto esté aprobado y el tutor interno definido</p> <p>Se puede agregar una función que permita contar con información oportuna sobre las equiparaciones derivadas de la movilidad internacional: Mantener un registro actualizado de las equiparaciones de estudios derivadas de la participación en programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>
<p>Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p> <p>a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas cuando corresponda.</p>		<p>Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p> <p>a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas cuando corresponda.</p>	<p>En el caso de movilidad estudiantil para TFG, no es necesaria la equiparación si se realiza en el marco del reglamento de TFG del TEC, y el asesor externo es la persona profesora de la universidad extranjera y se dispone de un asesor interno y lector de la</p>

<p>b. Coordinar con las diferentes dependencias académicas lo correspondiente a la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil y en concordancia con lo establecido en este reglamento.</p> <p>c. Coordinar con el Departamento de Admisión y Registro la elaboración del procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil.</p>		<p>b. Declarar procedentes y no sustanciales los cambios propuestos descritos anteriormente para el Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>OBSERVACIÓN ADICIONAL: Me queda la duda sobre el contenido del punto a. ya que aparece cortada la redacción.</p>	<p>escuela. Es un proyecto realizado en otra universidad bajo las normativas de TFG.</p> <p>Las actividades de movilidad estudiantil siempre son coordinadas por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales debido a la gestión de fondos de becas.</p> <p>Se puede agregar una función: Mantener un registro actualizado de las personas estudiantes regulares que realizaron estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro de un programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
--	--	--	---

5. Los cambios propuestos son necesarios para atender la solicitud recibida por la Escuela de Administración de Empresas y se determinan como no sustanciales, en tanto, se busca facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional, por lo que esta Comisión analizó y propuso modificar, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación de los artículos 15, 18 y 19, así como la adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo que se señala en la columna “Redacción propuesta”:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera</p> <p>Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.</p>	<p>Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera</p> <p>Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.</p> <p>Cuando los estudios se realizaron como parte de alguno de los programas de movilidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando se haya estipulado en el convenio de movilidad un idioma distinto a este. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.</p>
	<p>Artículo 15 bis. Equiparación de estudios realizados en el extranjero a través de un programa de movilidad estudiantil</p> <p>Cuando una persona estudiante regular realice estudios en el extranjero a través de un programa de movilidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica,</p>

Redacción actual	Redacción propuesta
	<p><i>debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la dependencia o subdependencia académica correspondiente en el cual se detalle la equiparación con respecto a los estudios del plan de estudios que cursa.</i></p> <p><i>Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente.</i></p> <p><i>Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil.</i></p>
<p>Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas</p> <p><i>En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias:</i></p> <p>d. ...</p>	<p>Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas</p> <p><i>En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias:</i></p> <p>d. ...</p> <p>e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</p>
<p>Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro</p> <p><i>Son funciones del departamento de Admisión y Registro:</i></p> <p>l. ...</p>	<p>Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro</p> <p><i>Son funciones del departamento de Admisión y Registro:</i></p> <p>l. ...</p>

Redacción actual	Redacción propuesta
	<p><i>m. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, el procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas en movilidad internacional estudiantil.</i></p>
	<p>Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p> <p><i>a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas cuando corresponda.</i></p> <p><i>b. Coordinar con las diferentes dependencias académicas lo correspondiente a la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil y en concordancia con lo establecido en este reglamento.</i></p> <p><i>c. Mantener un registro actualizado de las equiparaciones de estudios derivadas de la participación en programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i></p> <p><i>d. Coordinar con el Departamento de Admisión y Registro la elaboración del procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil.</i></p>

b. Señalar, que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha presentado una propuesta de modificación de los artículos 15, 18 y 19, y adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende simplificar el trámite y los costos asociados a la equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante regular en una institución del extranjero, en el marco del programa de movilidad internacional.
2. La propuesta de reforma del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se considera oportuna, razonable y conveniente y permite estimular los procesos de internacionalización, en particular la movilidad estudiantil internacional. Además, es el resultado de una consulta planteada al Consejo de Docencia, la Dirección de Posgrado, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y al Departamento de Admisión y Registro.
3. Este órgano encuentra conveniente actualizar la normativa para el trámite de equiparación de asignaturas, haciendo uso de la propuesta reglamentaria que se pone en conocimiento, misma que satisface los requerimientos mínimos de contenido esperados y lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Agregar un párrafo final al texto del artículo 15 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera

Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Cuando los estudios se realizaron como parte de alguno de los programas de movilidad estudiantil del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando se haya estipulado en el convenio de movilidad un idioma distinto a este. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.

- b. Adicionar el artículo 15 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el siguiente texto:

Artículo 15 bis. Equiparación de estudios realizados en el extranjero a través de un programa de movilidad estudiantil

Cuando una persona estudiante regular realice estudios en el extranjero a través de un programa de movilidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la dependencia o subdependencia académica correspondiente en el cual se detalle la equiparación con respecto a los estudios del plan de estudios que cursa.

Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente.

Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil.

- c. Agregar el inciso e. al artículo 18 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas

En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias:

...

- e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

- d. Modificar el artículo 19 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante la adición del inciso m, como se detalla a continuación:

Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro

Son funciones del Departamento de Admisión y Registro:

...

- m. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, el procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas en movilidad internacional estudiantil.
- e. Adicionar el artículo 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el siguiente texto:

Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

- a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas cuando corresponda.
 - b. Coordinar con las diferentes dependencias académicas lo correspondiente a la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil y en concordancia con lo establecido en este reglamento.
 - c. Mantener un registro actualizado de las equiparaciones de estudios derivadas de la participación en programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - d. Coordinar con el Departamento de Admisión y Registro la elaboración del procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil.
- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3409.

ARTÍCULO 11. Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y “PG-CI-01 Atención de informes

**emitidos por despachos de auditoría externa” (A cargo de la
Comisión de Planificación y Administración)**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y “PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3309, artículo 12, del 17 de mayo de 2023, aprobó el Reglamento para la atención de informes de auditoría

y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en lo que interesa, establece lo siguiente:

...
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional deberá elaborar y divulgar el procedimiento para la atención de los informes de auditoría dirigidos al Consejo Institucional, conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos y en el plazo de 60 días hábiles, a partir de aprobado el presente reglamento.

...

4. Mediante el oficio SCI-833-2023, con fecha de recibido 22 de septiembre de 2023, suscrito por la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la ingeniera Sofía García Romero, colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, se atiende el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3309 del Consejo Institucional, relacionado con el Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares. Se adjuntan las propuestas de procedimientos elaboradas en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional, conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos del ITCR, y en cumplimiento del Transitorio I del mencionado reglamento.
5. Mediante el oficio SCI-034-2024, con fecha de recibido 24 de enero de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la licenciada Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., entonces auditora interna a.i., con copia al Consejo Institucional, se solicita criterio sobre el oficio SCI-833-2023, suscrito por la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora de la Secretaría del Consejo Institucional, relacionado con el procedimiento para la atención de los informes de auditoría dirigidos al Consejo Institucional, en cumplimiento de las disposiciones transitorias del reglamento aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3309, del 17 de mayo de 2023. Se indica, además que los procedimientos fueron elaborados conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos, y se solicita a la Auditoría Interna su valoración técnica como insumo para la discusión en la Comisión de Planificación Institucional y en el Consejo Institucional.
6. Mediante el oficio AUDI-AS-008-2024, con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se emite criterio sobre la propuesta de procedimiento para la atención de informes de auditoría externa

e interna dirigidos al Consejo Institucional. Se señala que los procedimientos recopilan adecuadamente las actividades básicas, pero se formulan observaciones para su mejora, incluyendo la necesidad de distinguir entre recomendaciones y disposiciones de la Contraloría General de la República, así como incorporar fases claras de validación, verificación del cumplimiento y cierre oficial por parte de la Auditoría Interna. Estas observaciones se presentan como insumo técnico para la toma de decisiones del Consejo Institucional, conforme al artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

7. Mediante el oficio SCI-263-2025 con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite las propuestas de procedimientos PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa y PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional. Indica que estas propuestas son sustitutivas de las que fueron entregadas en el oficio SCI-833-2023 del 22 de setiembre de 2023, y que por tratarse de procedimientos que incluyen responsabilidades para otras instancias, más allá de la Secretaría del Consejo Institucional, es conveniente que sean resueltas en el seno del Consejo Institucional.
8. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión N.º 1109 del 22 de mayo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante oficio SCI-833-2023 con fecha 22 de setiembre de 2023, la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración remite los siguientes procedimientos:*
 - I. *Procedimiento: Atención de informes de auditoría externa*
 - II. *Procedimiento: Atención de informes de auditoría interna dirigidos al Consejo Institucional*
2. *Mediante oficio SCI-034-2024 con fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Adriana Rodríguez Zeledón, entonces Auditora Interna a.i, se solicita a la Auditoría Interna criterio sobre oficio SCI-833-2023: Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 12, del 17 de mayo de 2023, y con el propósito de cumplir lo indicado en el CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS,*

comunica el procedimiento para la atención de los informes de auditoría dirigidos al Consejo Institucional, conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos.

3. La Auditoría Interna, mediante oficio AUDI-AS-008-2024, con fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, Auditor Interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite el criterio sobre la propuesta de procedimiento para la atención de los informes de auditoría, realizando las siguientes observaciones:

Procedimiento para la atención de informes de auditoría externa	Observaciones de la Auditoría Interna
<p>IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES</p> <p>Dependencias responsables: instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones.</p>	<p>Se sugiere incorporar el concepto de “disposiciones” que es el resultante de los informes de la Contraloría General de la República, distinto al de recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa o Interna.</p> <p>Dependencias responsables: instancias relacionadas con la implementación de las disposiciones o recomendaciones.</p>
<p>VIII. FASES DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>3. Llevan a cabo la conferencia final para validar el informe.</p> <p>4. Remite informe definitivo de acuerdo con los resultados de la conferencia final.</p> <p>5. Reciben el informe definitivo.</p>	<p>Se observa en el “procedimiento para la atención de informes de auditoría externa” el mismo tratamiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y a las recomendaciones producto de informes de auditoría externa, en cuanto la presentación de los resultados y al análisis de la competencia para proceder con el trámite de los informes, se debe tener presente que las disposiciones emitidas por los Órganos de Fiscalización Superior, con potestad, son de carácter vinculante y acatamiento obligatorio y no sujetas a consideración por parte de la Administración, por lo tanto, se sugiere tener claro y plasmar, la diferenciación para su atención en el respectivo procedimiento.</p> <p>Se debe considerar dentro del “procedimiento para la atención de informes de auditoría externa”, como actividades finales bajo la responsabilidad de la Auditoría Interna, una vez se determine la implementación por parte de la administración, la verificación del</p>

Procedimiento para la atención de informes de auditoría externa	Observaciones de la Auditoría Interna
<p>34. Revisa informe y determina si se puede dar por finalizada la atención de este.</p> <p>¿Se da por finalizado?</p> <p>Sí: continua en la actividad 37</p>	<p><i>cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones y la generación del informe respectivo de cierre de su atención, con fundamento en la documentación que aporta y sustenta la administración para su implementación, cómo se recomienda a continuación:</i></p> <p>34. Revisa informe y determina si se puede dar por finalizada la atención de este.</p> <p>¿Se da por finalizado?</p> <p>Sí: continua en la actividad 37</p> <p>35. Registra en el SIR la conclusión del plan de acción. / Comisión Permanente</p> <p>36. Valida la evidencia que confirma la atención razonable de las deficiencias reportadas, e identifica si se atendieron todas las recomendaciones. / Auditoría Interna</p> <p>¿Se atendieron todas las recomendaciones?</p> <p>Sí: continua en la actividad 37 No: continua en la actividad 38</p> <p>37. Da por finiquitada la atención del plan de acción y comunica a la Comisión Permanente o a la Persona Responsable.</p> <p>Finaliza el procedimiento.</p> <p>38. Comunica a la Comisión Permanente o la Persona Responsable el estado de avance y solicita se continúe con la atención de las acciones pendientes / Auditoría Interna</p> <p>39. Recibe comunicado de la Auditoría y continúa con la atención de las recomendaciones.</p>

Procedimiento para la atención de informes de auditoría externa	Observaciones de la Auditoría Interna
	<p>40. Repite la actividad 35 (de la propuesta de procedimiento) y siguientes según le corresponda.</p> <p>Además, se debe incorporar posterior al punto 38 de la propuesta, los puntos 36 y 37 de lo sugerido por esta Auditoría para el cierre oficial de atención de la recomendación o disposición.</p>
<p>VIII. FASES DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>23. Valida la evidencia que confirma la atención razonable de las deficiencias reportadas, e identifica si se atendieron todas las recomendaciones.</p> <p>¿Se atendieron todas las recomendaciones?</p> <p>Sí: continua en la actividad 24 No: continua en la actividad 26</p> <p>24. Da por finiquitada la atención del plan de acción y comunica a la Comisión Permanente o a la Persona Responsable.</p> <p>25. Registra en el SIR la conclusión del plan de acción.</p> <p>Finaliza el procedimiento</p>	<p>Se sugiere reordenar los puntos 23, 24 y 25 de la propuesta de procedimiento para la atención de informes de auditoría interna dirigidos al CI, de forma que se lea de la forma siguiente:</p> <p>23. Registra en el SIR la conclusión del plan de acción.</p> <p>24. Valida la evidencia que confirma la atención razonable de las deficiencias reportadas, e identifica si se atendieron todas las recomendaciones.</p> <p>¿Se atendieron todas las recomendaciones?</p> <p>Sí: continua en la actividad 25 No: continua en la actividad 26</p> <p>25. Da por finiquitada la atención del plan de acción y comunica a la Comisión Permanente o a la Persona Responsable.</p> <p>Finaliza el procedimiento</p>

4. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional mediante el oficio SCI-263-2025 con fecha de recibido 28 de marzo de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la

Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite las propuestas de procedimientos PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa y PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional. Indica que estas propuestas son sustitutivas de las que fueron entregadas en el oficio SCI-833-2023 del 22 de setiembre de 2023, y que por tratarse de procedimientos que incluyen responsabilidades para otras instancias, más allá de la Secretaría del Consejo Institucional, es conveniente que sean resueltas en el seno del Consejo Institucional.

Considerando que:

1. *Los procedimientos son un instrumento técnico administrativo que permite clarificar, estandarizar y operativizar lo establecido en la reglamentación interna y en el caso particular, estos se elaboran para cumplir con lo establecido en el Transitorio I del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *La Comisión de Planificación y Administración conoció y revisó la propuesta de procedimientos remitida por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que toma en consideración las observaciones remitidas por la Auditoría Interna, concluyendo que estos procedimientos son adecuados para establecer como se debe realizar la atención de los informes de auditorías internas o externas.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar el Procedimiento “Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y el Procedimiento “Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa”.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo dar por atendido lo establecido en el Transitorio I del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La normativa interna debe acatarse y su cumplimiento se facilita si esta se aplica por medio de procedimientos claros y al alcance de todas las personas que participan en su ejecución.
2. Este Consejo comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, siendo que los procedimientos permitirán a este Consejo resolver sobre el tratamiento que se debe dar a los informes

emitidos por la Auditoría Interna o algún despacho de auditoría externa, acorde con lo señalado en la normativa.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Procedimiento “Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y el Procedimiento “Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa” de la siguiente forma:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL	Código: PE-CI-10
		Páginas: 12
		Versión N.° 01
		Frecuencia: cada vez que se reciba un informe de Auditoría Interna
		Actualizar: Anualmente
Elaborado por: MAE. Maritza Agüero González MAE. Marilyn Sánchez Alvarado	Última revisión por: Ing. Geber Murillo Alfaro Oficina de Planificación Institucional	Aprobado por: Consejo Institucional Sesión N.° 3409
Fecha: 19/12/2024	Fecha: 20/03/2025	Fecha:
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional		

I. OBJETIVO

Establecer las acciones a realizar por parte del Consejo Institucional cuando la Auditoría Interna le dirige un informe de auditoría, por ser el responsable de su atención.

II. ALCANCE

Este procedimiento es de carácter específico, ejecutado por el Consejo Institucional, sus comisiones permanentes y la Secretaría del Consejo Institucional y abarca desde que el Consejo Institucional recibe un informe de auditoría para atención, hasta que se comunica la aceptación del informe de finalización y cierre de la atención de este.

III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

- Ley General de Control Interno, Núm. 8292
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna

- Reglamento para la Atención de Informes de Auditoría y Presuntos Hechos Irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

No aplican definiciones adicionales a las indicadas en el Glosario Institucional y relacionadas con este procedimiento.

V. RESPONSABLES

- Consejo Institucional
- Comisión permanente del Consejo Institucional
- Auditoría Interna
- Secretaría del Consejo Institucional
- Titular subordinado

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Informes de Auditoría Interna
- Expediente correspondiente
- Propuesta de respuesta al informe
- Seguimiento a los informes

VII. ENTRADAS-SALIDAS

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Auditoría Interna	Borrador de informe de auditoría Informe definitivo Informe de seguimiento	Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional	Plan de acción Evidencias para atender el plan de acción Informe de cierre	Auditoría Interna Consejo Institucional Rectoría, vicerrectorías, direcciones y coordinaciones

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

- Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)

IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inicio		
1.	Envía el borrador del informe al Consejo Institucional.	Auditoría Interna	
2.	Recibe el borrador del informe y traslada para análisis a una de sus comisiones permanentes.	Consejo Institucional	La actividad de traslado del informe será gestionada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.
3.	Llevan a cabo la conferencia final.	Participantes conferencia final	Participan en la conferencia final la Auditoría Interna y la comisión permanente a la que se asignó el borrador del informe.
4.	Remite informe definitivo al Consejo Institucional según los resultados de la conferencia final.	Auditoría Interna	
5.	Recibe el informe definitivo y lo traslada a una comisión permanente.	Consejo Institucional	La actividad de traslado del informe será gestionada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional. Se tomará como referencia para el traslado la comisión permanente que analizó el borrador; no obstante, derivado de los hallazgos que contenga el informe podrán efectuarse cambios en la comisión encargada de su atención.
6.	Recibe y analiza el contenido del documento e identifica si requiere coordinar con otras instancias. ¿Requiere coordinar con otras instancias? Sí: continúa en la actividad 7 No: continúa en la actividad 8	Comisión permanente	
7.	Coordina con las instancias requeridas y determina si las	Comisión permanente	

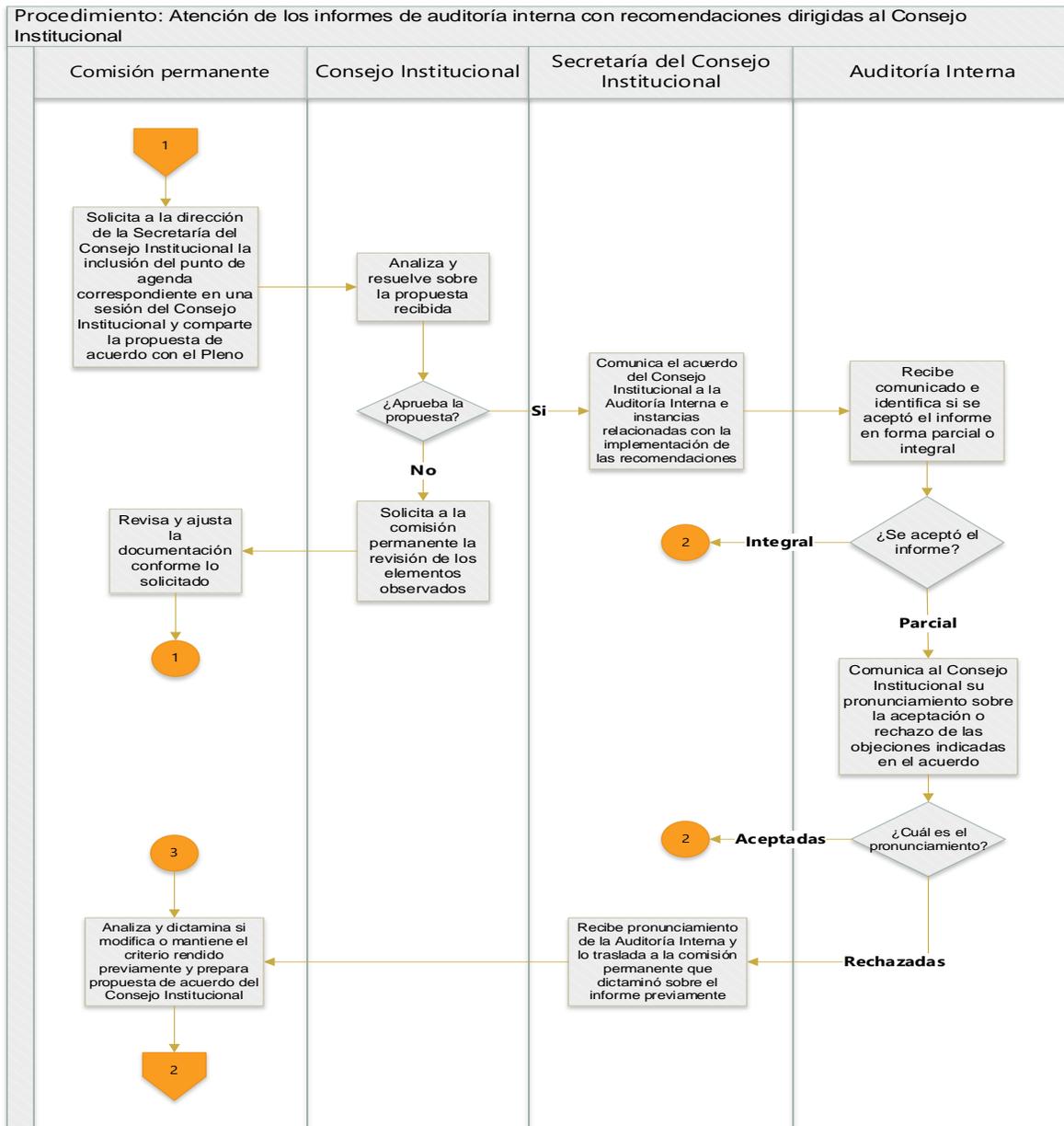
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	recomendaciones pueden ser ejecutadas o si contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico.		
8.	Prepara la propuesta de acuerdo del Consejo Institucional para dar respuesta a la Auditoría Interna sobre la aceptación integral o parcial de las recomendaciones del informe.	Comisión permanente	<p>La propuesta debe incluir el plan de acción propuesto, objeciones si las hubiera e instrucción a la instancia que corresponda sobre el registro de las evidencias del plan de acción en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).</p> <p>Las objeciones se deben justificar en problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación. Deberá indicarse las alternativas concretas de solución.</p> <p>El registro de las evidencias en el SIR corresponderá a quien el Consejo Institucional instruya en su acuerdo.</p>
9.	Solicita a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la inclusión del punto de agenda correspondiente en una sesión del Consejo Institucional y comparte la propuesta de acuerdo con el Pleno.	Comisión permanente	
10.	<p>Analiza y resuelve sobre la propuesta recibida.</p> <p>¿Aprueba la propuesta?</p> <p>Sí: continúa en la actividad 13 No: continúa en la actividad 11</p>	Consejo Institucional	Esta actividad debe ejecutarse en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del informe definitivo.

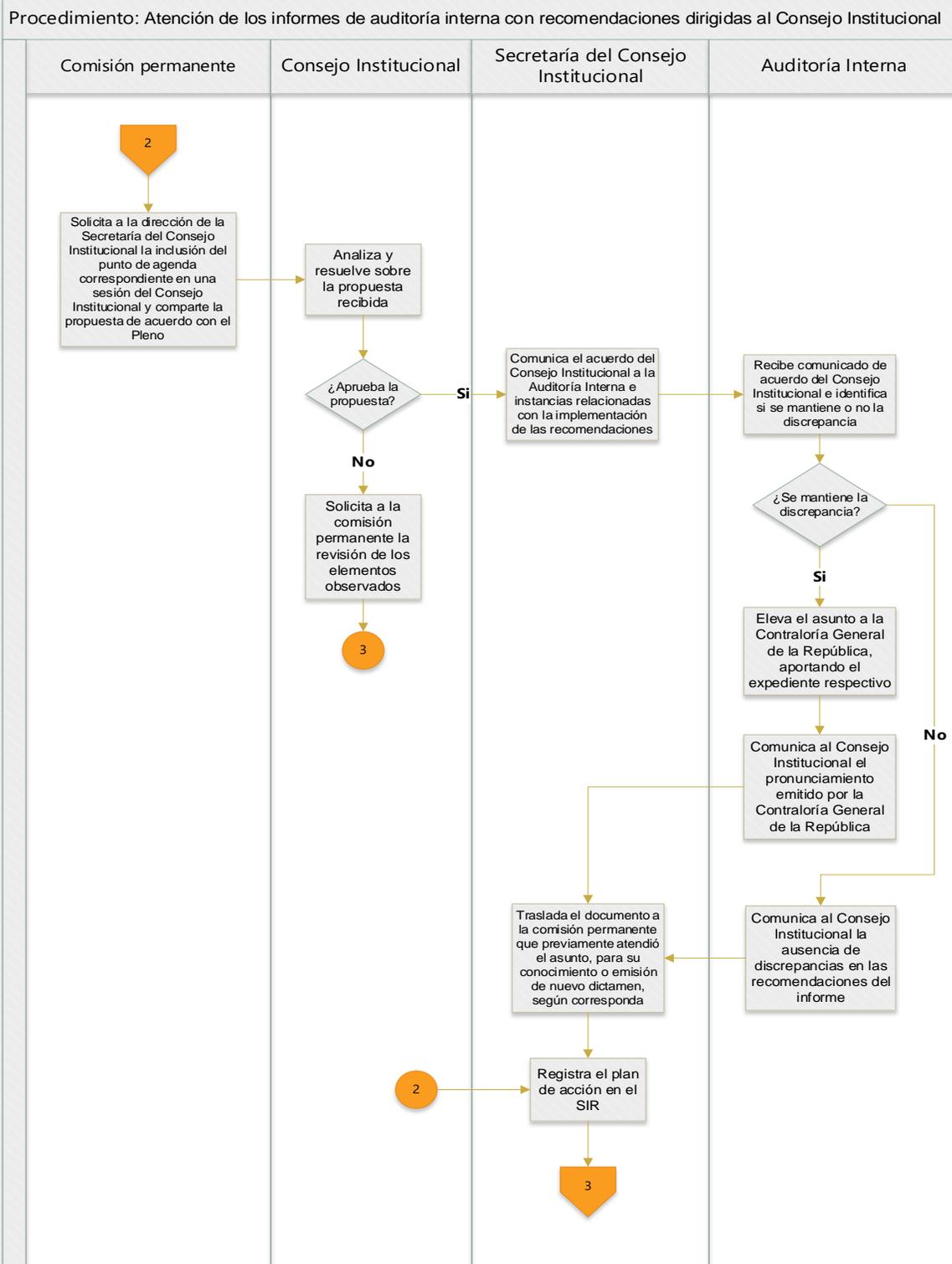
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
11.	Solicita a la comisión permanente la revisión de los elementos observados.	Consejo Institucional	
12.	Revisa y ajusta la documentación conforme lo solicitado. Regresa a la actividad 8	Comisión permanente	
13.	Comunica el acuerdo del Consejo Institucional a la Auditoría Interna e instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones.	Secretaría del Consejo Institucional	
14.	Recibe comunicado e identifica si se aceptó el informe en forma parcial o integral. ¿Se aceptó el informe? Parcial: continúa en la actividad 15 Integral: continúa en la actividad 27	Auditoría Interna	Si pasado el plazo de 30 días hábiles no se recibe comunicación se dan por aceptadas las recomendaciones y estas serán de acatamiento obligatorio.
15.	Comunica al Consejo Institucional su pronunciamiento sobre la aceptación o rechazo de las objeciones indicadas en el acuerdo. ¿Cuál es el pronunciamiento? Rechazadas: continúa con la actividad 16 Aceptadas: continúa con la actividad 27	Auditoría Interna	Este pronunciamiento debe realizarlo en un plazo de 15 días hábiles.
16.	Recibe pronunciamiento de la Auditoría Interna y lo traslada a la comisión permanente que dictaminó sobre el informe previamente.	Secretaría del Consejo Institucional	
17.	Analiza y dictamina si modifica o mantiene el criterio rendido previamente y prepara propuesta de acuerdo del Consejo Institucional.	Comisión permanente	Para realizar el análisis puede hacerse acompañar de otras instancias.
18.	Solicita a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la inclusión del punto de agenda correspondiente en una sesión del Consejo Institucional y comparte la propuesta de acuerdo con el Pleno.	Comisión permanente	

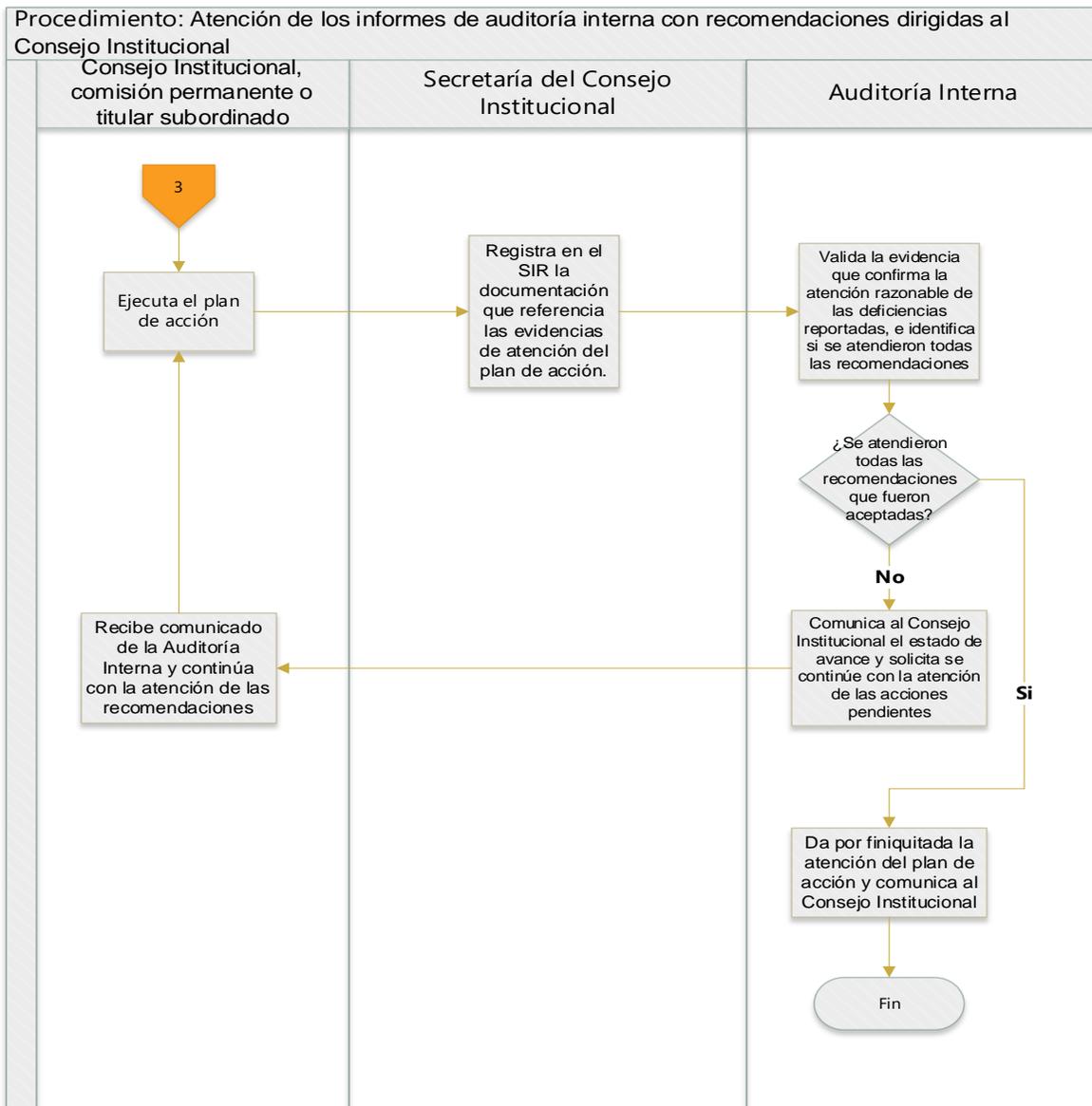
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
19.	Analiza y resuelve sobre la propuesta recibida. ¿Aprueba la propuesta? Sí: continúa en la actividad 21 No: continúa en la actividad 20	Consejo Institucional	
20.	Solicita a la comisión permanente la revisión de los elementos observados. Regresa a la actividad 17	Consejo Institucional	
21.	Comunica el acuerdo del Consejo Institucional a la Auditoría Interna e instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones.	Secretaría del Consejo Institucional	
22.	Recibe comunicado de acuerdo del Consejo Institucional e identifica si se mantiene o no la discrepancia. ¿Se mantiene la discrepancia? Sí: continúa en la actividad 23 No: continúa en la actividad 25	Auditoría Interna	
23.	Eleva el asunto a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo.	Auditoría Interna	Se deberá informar al Consejo Institucional sobre la gestión efectuada.
24.	Comunica al Consejo Institucional el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República. Continúa en la actividad 26	Auditoría Interna	
25.	Comunica al Consejo Institucional la ausencia de discrepancias en las recomendaciones del informe.	Auditoría Interna	
26.	Traslada el documento a la comisión permanente que previamente atendió el asunto, para su conocimiento o emisión de nuevo dictamen, según corresponda.	Secretaría del Consejo Institucional	El proceder de la comisión será conforme a las instrucciones que emita la Contraloría General de la República, derivando en caso necesario en un nuevo acuerdo del Consejo Institucional para

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			efectuar ajustes al plan de acción previamente aprobado.
27.	Registra el plan de acción en el SIR.	Secretaría del Consejo Institucional	Se registrará el plan de acción que resulte como definitivo.
28.	Ejecuta el plan de acción.	Consejo Institucional, comisión permanente o titular subordinado	La ejecución corresponderá a quien figure como responsable de ejecutar las actividades en el plan de acción.
29.	Registra en el SIR la documentación que referencia las evidencias de atención del plan de acción.	Secretaría del Consejo Institucional	
30.	Valida la evidencia que confirma la atención razonable de las deficiencias reportadas, e identifica si se atendieron todas las recomendaciones. ¿Se atendieron todas las recomendaciones que fueron aceptadas? Sí: continúa en la actividad 33 No: continúa en la actividad 31	Auditoría Interna	Las evidencias se cargan en el SIR. La Auditoría Interna debe estar atenta a los plazos y su seguimiento.
31.	Comunica al Consejo Institucional el estado de avance y solicita se continúe con la atención de las acciones pendientes.	Auditoría Interna	
32.	Recibe comunicado de la Auditoría Interna y continúa con la atención de las recomendaciones. Regresa a la actividad 28	Consejo Institucional, Comisión permanente o titular subordinado	
33.	Da por finiquitada la atención del plan de acción y comunica al Consejo Institucional.	Auditoría Interna	
	Fin		

2. Diagrama de Flujo







X. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha:	Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

XI. ANEXOS

Este procedimiento no contiene Anexos.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL		Código: PG-CI-01
			Páginas: 10
			Versión N.º 01
			Frecuencia: cada vez que se reciba un informe de despachos de auditoría externa.
			Actualizar: Anualmente
Elaborado por: MAE. Maritza Agüero González MAE. Marilyn Sánchez Alvarado	Última revisión por: Ing. Geber Murillo Alfaro Oficina de Planificación Institucional	Aprobado por: Consejo Institucional Sesión N.º 3409	
Fecha: 19/12/2024	Fecha: 20/03/2025	Fecha:	
Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa			

I. OBJETIVO

Establecer las acciones a realizar por parte de las instancias de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica para la atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa.

II. ALCANCE

Este procedimiento es de carácter general, ejecutado por cualquier instancia de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y abarca desde que un despacho de auditoría externa emite un informe con hallazgos y recomendaciones por atender, hasta que se da por atendido por parte de la instancia correspondiente.

III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

- Ley General de Control Interno, Núm. 8292
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna
- Reglamento para la Atención de Informes de Auditoría y Presuntos Hechos Irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

No aplican definiciones adicionales a las relacionadas con este procedimiento indicadas en el Glosario Institucional.

V. RESPONSABLES

- Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Comisión permanente del Consejo Institucional
- Despachos de auditoría externa
- Auditoría Interna
- Rectoría
- Titular subordinado

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Informes de auditoría externa
- Expediente correspondiente
- Propuesta de respuesta al informe
- Seguimiento a los informes

VII. ENTRADAS-SALIDAS

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Despachos de auditoría externa	Borrador del informe Informe definitivo	Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa	Plan de acción Oficio de cierre de atención del informe	Dependencias institucionales Consejo Institucional Auditoría Interna Despachos de auditoría externa

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

- Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)

IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inicio		
1.	Recibe el borrador del informe, y programa la conferencia final, conforme al cronograma.	Titular subordinado	El borrador del informe es enviado por el despacho de auditoría externa.
2.	Llevan a cabo la conferencia final para validar el borrador del informe.	Participantes conferencia final	Participan titulares subordinados con competencia y autoridad para implantar las recomendaciones, Auditoría Interna, representación del Consejo Institucional, así como las personas que tengan parte en los asuntos tratados en el estudio.
3.	Recibe el informe definitivo.	Secretaría del Consejo Institucional	El informe es enviado por el despacho de auditoría externa dirigido al Consejo Institucional.
4.	Registra en correspondencia del Consejo Institucional el informe y traslada a la comisión permanente que corresponda.	Secretaría del Consejo Institucional	
5.	Recibe el informe y analiza si es competente para tramitarlo. ¿Es competente? Sí: continúa en la actividad 7 No: continúa en la actividad 6	Comisión permanente	
6.	Traslada el informe a la comisión permanente que considere competente y comunica al Consejo en pleno la gestión realizada.	Comisión permanente	
7.	Conoce el contenido del informe y solicita a la Rectoría el análisis del mismo.	Comisión permanente	Esta actividad debe realizarse en un plazo de 10 días hábiles, a partir de que la comisión permanente recibe el informe.

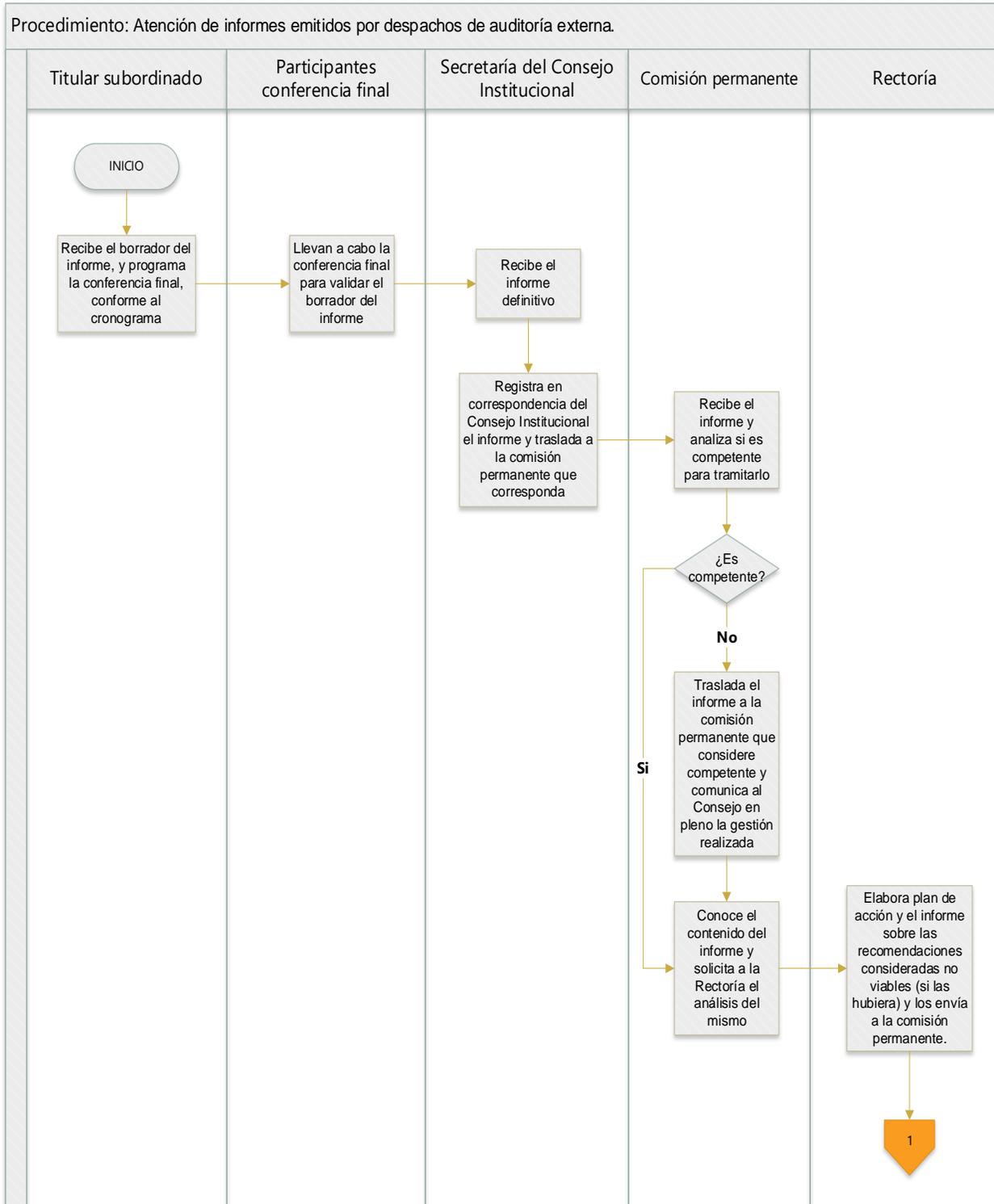
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			<p>La Rectoría deberá presentar el plan de acción para atender las recomendaciones que considere viables y un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, si las hubiera, atendiendo los términos que establece el Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Las objeciones se deben justificar en problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación. Deberá indicarse las alternativas concretas de solución.</p>
8.	Elabora plan de acción y el informe sobre las recomendaciones consideradas no viables (si las hubiera) y los envía a la comisión permanente.	Rectoría	Esta actividad debe realizarse en un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de recibida la solicitud.
9.	<p>Recibe el plan y el informe e identifica si está conforme con lo propuesto por la Rectoría.</p> <p>¿Está conforme con lo propuesto?</p> <p>Sí: continúa en la actividad 13 No: continúa en la actividad 10</p>	Comisión permanente	

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
10.	Solicita a la Rectoría la modificación en condiciones y plazo que estime conveniente.	Comisión permanente	
11.	Recibe solicitud, elabora plan definitivo y envía a la comisión permanente.	Rectoría	Esta actividad debe realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de recibida la solicitud.
12.	Recibe plan definitivo por parte de la Rectoría.	Comisión permanente	
13.	Dictamina y prepara la propuesta de acuerdo del Consejo Institucional.	Comisión permanente	En el acuerdo deberá incluirse: el plan de acción con las acciones, plazos y responsables de su atención, indicación de recomendaciones consideradas no viables e instrucción a la instancia que corresponda de proceder con el registro del plan de acciones en el SIR (Sistema de Implementación de Recomendaciones) y la solicitud a la Auditoría Interna de realizar su seguimiento y brindar informes periódicos sobre el avance.
14.	Solicita a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la inclusión del punto en agenda del Consejo Institucional y comparte la propuesta de acuerdo con el Consejo Institucional.	Comisión permanente	El dictamen deberá enviarse al pleno del Consejo Institucional en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de recibido el plan.
15.	Recibe dictamen y propuesta de acuerdo y resuelve sobre estos. ¿Aprueba la propuesta?	Consejo Institucional	

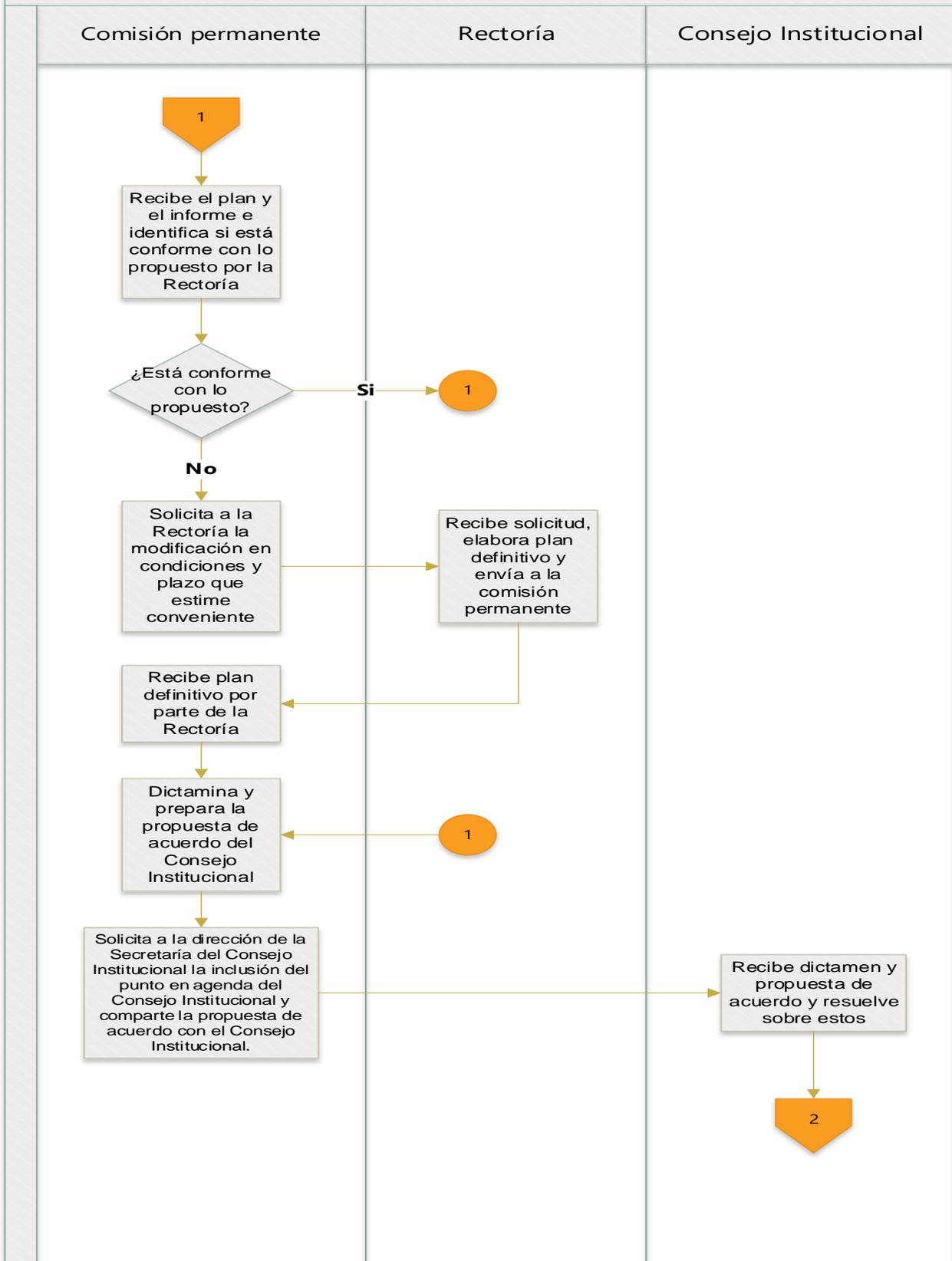
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Sí: continúa en la actividad 18 No: continúa en la actividad 16		
16.	Solicita a la comisión permanente la revisión de los elementos observados.	Consejo Institucional	
17.	Revisa y ajusta la documentación conforme lo solicitado. Regresa a la actividad 13	Comisión permanente	
18.	Comunica el acuerdo del Consejo Institucional a la Rectoría, al titular subordinado de la instancia que debe registrar el plan de acción en el SIR, a los responsables del plan de acción y a la Auditoría Interna.	Secretaría del Consejo Institucional	SIR: Sistema de Implementación de Recomendaciones
19.	Recibe comunicado del Consejo Institucional y procede con el registro del plan de acción en el SIR.	Titular subordinado	
20.	Ejecuta el plan de acción y registra en el SIR la documentación que referencia las evidencias de cumplimiento.	Titular subordinado	En caso de existir acciones cuyo responsable sea el Consejo Institucional, el órgano será copartícipe en el cumplimiento de esta actividad.
21.	Da seguimiento a la ejecución del plan de acción, validando la evidencia que confirma la atención razonable de las oportunidades de mejora.	Auditoría Interna	
22.	Brinda informes periódicos sobre el avance del plan de acción.	Auditoría Interna	Los destinatarios del informe de seguimiento deberán conocer su contenido y determinar si se requieren acciones adicionales.
23.	Identifica si se atendieron todas las recomendaciones. ¿Se atendieron todas las recomendaciones? Sí: continúa en la actividad 26 No: continúa en la actividad 24	Auditoría Interna	

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa			
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
24.	Comunica al titular subordinado el estado de avance y solicita se continúe con la atención de las acciones pendientes y notifica a la comisión permanente.	Auditoría Interna	
25.	Recibe comunicado de la Auditoría Interna y continúa con la atención de las recomendaciones. Regresa a la actividad 20	Titular subordinado	
26.	Da por finiquitada la atención del plan de acción y comunica a la comisión permanente y al titular subordinado.	Auditoría Interna	
	Fin		

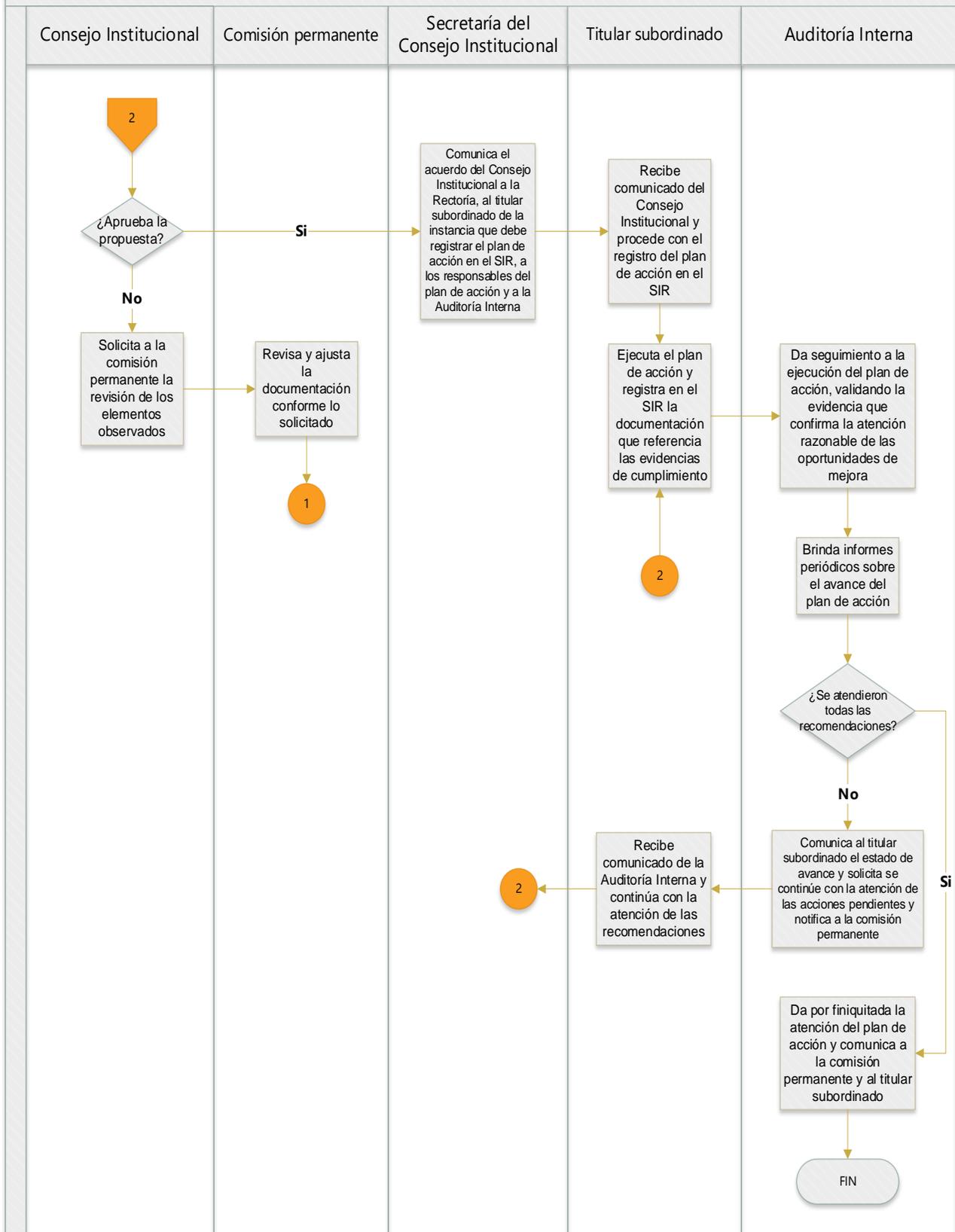
2. Diagrama de Flujo



Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa.



Procedimiento: Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa.



X. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha:	Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

XI. ANEXOS

Este procedimiento no contiene Anexos.

- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación de los procedimientos aprobados en el inciso a., en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.
- c. Dar por atendido el Transitorio I del CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3409.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios

- El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta su preocupación por el incumplimiento del plazo establecido en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el ITCR, el cual asigna a este órgano la responsabilidad de aprobar los cupos para el año siguiente a más tardar en mayo del año anterior. Señala que, siendo esta la última sesión del mes, no se ha recibido la propuesta correspondiente por parte del Consejo de Docencia, lo cual imposibilita el cumplimiento de dicha responsabilidad. Asimismo, destaca que esta situación no es nueva, recordando que en ocasiones anteriores se han aprobado lineamientos de admisión con un retraso de hasta tres meses. Subraya que tanto el reglamento como el plazo que este establece son de conocimiento previo y no

han sido modificados. Por ello, expresa su inquietud ante la imposibilidad de cumplir con lo estipulado, dado que este Consejo no ha contado con los insumos necesarios para trabajar oportunamente. Solicita que quede constancia de esta situación en el acta de la sesión.

- La señora Maritza Agüero González hace un llamado a la comunidad institucional para que participe activamente en las votaciones que se realizarán mañana con el fin de integrar el Consejo Institucional. Expresa su agradecimiento a las instancias y personas que han recibido a quienes postulan su nombre, así como a las y los postulantes, reconociendo el compromiso y la entrega que implica formar parte de este órgano colegiado. Reitera la importancia de ejercer el derecho a elegir a los representantes que conformarán este espacio de toma de decisiones fundamentales para la institución.
- La señora Laura Hernández Alpízar hace un llamado a la comunidad institucional para unificarse en torno a la lucha por un incremento en el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Reconoce que existen diversas opiniones sobre las formas de abordar esta demanda, y valora esa pluralidad como parte de una discusión interna saludable. No obstante, enfatiza que hay una realidad común que debe ser asumida por toda la comunidad, tanto estudiantil como profesional: sin un aumento adicional en los fondos públicos, la institución no podrá crecer en su impacto ni en su pertinencia social. Señala que, desde hace varios años, el presupuesto asignado se ha mantenido en una base sin incrementos reales, situación que, aunque protegida por el artículo 85 de la Constitución Política, el cual impide la reducción de dichos fondos, resulta insuficiente para cumplir plenamente con el propósito público que la institución tiene encomendado.
- El señor Randall Blanco Benamburg hace un llamado a la comunidad institucional a participar activamente en los procesos de consulta actualmente abiertos. Por un lado, se encuentra en curso la revisión de las propuestas de reforma a las Políticas Generales. Por otro lado, se habilitará mañana el formulario para la consulta sobre la Visión institucional, instrumento que permitirá recoger observaciones antes de su presentación ante la Asamblea Institucional Representativa. Reconoce que, en el contexto actual, puede resultar difícil inspirarse y proyectarse hacia el futuro; sin embargo, insiste en que estos espacios constituyen una oportunidad valiosa para reflexionar colectivamente sobre el rumbo que debe tomar el Instituto Tecnológico de Costa Rica en el corto y mediano plazo. Destaca la importancia de definir políticas generales que orienten la labor institucional y una visión que responda a las necesidades del país y fortalezca la proyección del TEC a nivel nacional e internacional. Informa que el formulario sobre las Políticas Generales fue compartido la semana anterior y permite realizar observaciones por cada propuesta. En cuanto al formulario sobre la visión institucional, se enviará mañana por correo electrónico y permanecerá disponible durante aproximadamente una semana. Finalmente, subraya que esta es la última consulta antes de que las propuestas sean

elevadas a la Asamblea Institucional Representativa, por lo que insta a la comunidad a involucrarse activamente en estos procesos que definirán el quehacer institucional en los próximos años.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 13. Informe de Rectoría *(Movido del punto 5 original al final, según moción de orden aprobada)*

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Durante las últimas semanas, se ha enfocado en concretar el inicio del proceso de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), el cual tuvo su primera reunión oficialmente el día anterior. La jornada se desarrolla en un ambiente respetuoso y colaborativo, con énfasis en la inversión estratégica en la educación pública como eje central, más allá de la simple discusión presupuestaria.
- Informa sobre la apertura del Técnico en Construcción, evento que se conmemora con una ceremonia institucional. Este programa representa un esfuerzo significativo en la formación técnica y se inscribe dentro de la estrategia de asistencia técnica y cualificaciones del país.
- Indica que la carrera de Ingeniería en Diseño Industrial recibe el sello de reacreditación por parte de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura e Ingeniería (ACAAI). Actualmente, la Escuela cuenta con acreditación a nivel de licenciatura y se plantea como reto próximo alcanzar la acreditación del bachillerato.
- Menciona que la institución participa en un espacio de diálogo sobre el desarrollo aeroespacial de Costa Rica al 2030, aportando su perspectiva académica y técnica en un área estratégica para el desarrollo nacional.
- Se da seguimiento a la agenda de cooperación con el Tecnológico de Monterrey, explorando oportunidades conjuntas dentro de un marco de colaboración académica y tecnológica.
- Con respecto a la Ley sobre Protección Radiológica se analiza la aplicación de la nueva legislación que reforma el Programa de protección radiológica institucional. Se definen pasos para fortalecer el cumplimiento normativo y se destaca el interés del embajador de la Unión Europea en apoyar proyectos relacionados, particularmente a través de los fondos Erasmus.

- Tuvo una reunión con la Asociación de Secretarías del ITCR en el marco de la celebración del Día de la Secretaría, participó de un espacio con ellas en el comedor institucional, reconociendo el aporte del personal administrativo en todos los campus y centros de la institución.
- En el marco de la eliminación de la diversidad [sexual] como enfermedad por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la institución reafirma su compromiso con políticas inclusivas. Se iza la bandera de la diversidad en todos los campus, a pesar de críticas recibidas, reafirmando la voluntad de mantener acciones afirmativas para promover la equidad.
- En el ámbito del Conare:
 - Se continúan los esfuerzos por asegurar el giro del 2% del PIB y otros fondos aprobados por la Asamblea Legislativa para el presupuesto 2025. Aunque el ministro de Hacienda no presenta aún una propuesta concreta, se confirma que esta se basa en el presupuesto aprobado y que existe mayor margen fiscal para el próximo año.
 - Informa que se entregan oficialmente los indicadores de seguimiento acordados entre las universidades públicas y el Gobierno, con participación del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN). Estos indicadores, construidos desde hace tres años, permiten evaluar avances anuales y plurianuales. La ministra de MIDEPLAN solicita mayor detalle del informe, el cual ya ha sido remitido.
 - Se destaca la activa participación del movimiento estudiantil en la negociación del FEES, representado por la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA) y acompañada por otras federaciones, respetando su autonomía. Los estudiantes entregan un documento de respaldo a la educación pública y participan en conferencia de prensa junto con autoridades gubernamentales.
 - Se programan cuatro reuniones de negociación del FEES, con posibilidad de una quinta si fuera necesario. La próxima reunión del Conare incluye la atención a los sindicatos de las cinco universidades públicas.
 - Sostuvo una reunión con el responsable de internacionalización Salvatore Mele, en el marco de la Escuela Latinoamericana de Física de Altas Energías del Consejo Europeo para la Investigación Nuclear (CERN).
 - Informa sobre la firma de un convenio entre Conare y la Embajada de España para fortalecer la internacionalización de la educación superior. En este marco, se inaugura una exposición conjunta de investigadoras del TEC, la UNA e instituciones italianas.

- Menciona que se realizan dos talleres del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) incluyendo el uso por primera vez de datos del Programa de Estado de la Nación (PEN) y del Estado de la Educación, lo cual enriquecerá el nuevo plan institucional. La comunidad universitaria recibirá pronto el documento para su consulta y retroalimentación al PLANES 2026-2030.
- Expresa un agradecimiento al Consejo Institucional por el apoyo y comprensión en el marco de PLANES y de la presidencia del Conare, así como el marco de la negociación del FEES. Agradece a la señora Hernández Alpízar por el llamado a la comunidad a mantenerse informada y activa en la defensa de una educación pública robusta y sostenible. Se reitera la necesidad de avanzar hacia un modelo de financiamiento plurianual, con miras a una negociación quinquenal.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con dos minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL